

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables
en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,
años 2018 - 2019**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

AUTORA:

Banny Meliza Ramirez Chujutalli

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2023



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables
en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,
años 2013 - 2019**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

AUTORA:

Banny Meliza Ramírez Chujutalli

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables
en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,
años 2018-2019**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

AUTORA:

Banny Meliza Ramírez Chujutalli

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

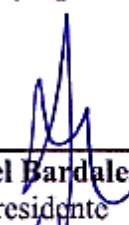


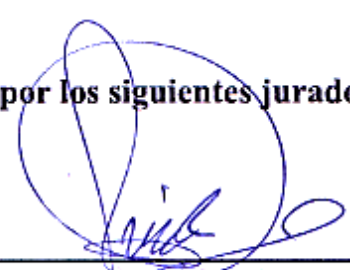
**Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables
en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,
años 2018 - 2019**

AUTORA:

Banny Meliza Ramírez Chujutalli

Sustentada y aprobada el 14 de julio del 2023, por los siguientes jurados:


Abg. Dr. Lionel Bardales Del Águila
Presidente


Abg. Dr. Walther Chávez Rivasplata
Secretario



Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramírez
Vocal


Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso
Asesor


**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 042**

**Jurado reconocido con Resolución N° 049-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU /
Resolución N° 100-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU**


Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.



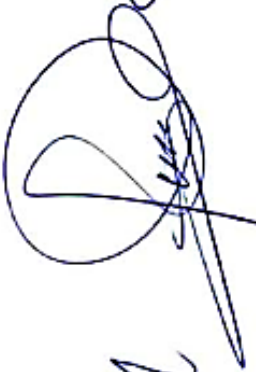
A las 11:28 horas del 14 de julio del 2023 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019”; para optar el título de Abogada, presentado por la Bach. Banny Meliza Ramírez Chujutalli, con la asesoría del Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso.




Instalada la Mesa Directiva conformada Abg. Dr. Lionel Bardales Del Águila (presidente), Abg. Dr. Walther Chávez Rivasplata (secretario), Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramírez (Vocal), y acompañados por el Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 100-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.



Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.



Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.



Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue dieciséis(16); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Buena(16)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No(...)

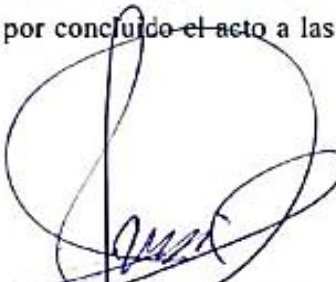
1. Mejorar las recomendaciones y la discusión de los resultados, así como también en la redacción del resumen.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 12:30 horas, del mismo.



Abg. Dr. Lionel Burdales Del
Águila
Presidente del jurado



Abg. Dr. Walther Chávez
Rivasplata
Secretario del jurado



Abg. Mg. Heidegger Mendoza
Ramírez
Vocal del jurado



Abg. Mg. José Roberto Siaden
Valdivieso
Asesor



Bach. Banny Meliza Ramírez
Chujutalli
Autor

Declaratoria de autenticidad

Banny Meliza Ramírez Chujutalli, con DNI N° 70668070, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, autora de la tesis titulada: **Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018 - 2019.**

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 14 de julio del 2023.



.....
Banny Meliza Ramírez Chujutalli
DNI N° 70668070

Dedicatoria

A mis padres, por su apoyo incondicional, sus palabras de aliento, sus sabios consejos, en todo este proceso que me permitieron culminar satisfactoriamente la carrera de Derecho.

Banny Meliza

Agradecimientos

A los fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, por el apoyo brindado para poder acceder a la información y las facilidades otorgadas para el desarrollo de la presente investigación.

A los docentes de la Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por todas sus enseñanzas brindadas para nuestra formación académica.

A todas las personas que de forma directa e indirecta han formado parte de los trabajos de campo para recolectar la información necesaria para el desarrollo de la presente investigación.

La autora

Índice general

Dedicatoria	vi
Agradecimientos	vii
Índice general	viii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
Resumen	xii
Abstrat	xiii
Introducción	1
CAPÍTULO I: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	5
1.1. Antecedentes de la investigación	5
1.1.1 A nivel Internacional	5
1.1.2 A nivel Nacional	6
1.1.3 A nivel Local	8
1.2. Bases teóricas	9
1.2.1 Eficacia de la persecución del delito	9
1.2.1.1. La persecución del delito ambiental	9
1.2.1.2. Concepto de delito ambiental	10
1.2.1.3. Principios del derecho ambiental aplicable al delito de tráfico ilegal de productos forestales.	11
1.2.2 Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	15
1.2.2.1 Concepto de tráfico ilegal de productos forestales maderables	15
1.2.2.2 Teorías del tráfico ilegal de productos forestales maderables	16
1.2.2.3 Elementos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	17
1.2.2.4 El Informe de la Autoridad Ambiental en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.	19
1.2.2.5 Jurisprudencia del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.	21
1.3. Definición de Términos básicos	21
CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS	23
2.1. Hipótesis	23
2.2. Sistema de variables	23

2.3. Tipo y nivel de investigación	25
2.4. Diseño de investigación	26
2.5. Población y Muestra	26
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
2.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	28
2.8. Materiales y métodos	28
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla 1	Variable 1. Eficacia de la Persecución del delito	24
Tabla 2	Variable 2. Tráfico ilegal productos forestales maderables	25
Tabla 3	Acciones operativas de la persecución del delito	30
Tabla 4	Fundamentación de la acción penal	31
Tabla 5	Elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	32
Tabla 6	Eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019	33

Índice de figuras

Tabla 1	Acciones operativas de la persecución del delito	30
Tabla 2	Fundamentación de la acción penal	31
Tabla 3	Elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	33
Tabla 4	Eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019	34

Resumen

La tesis titulada “Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019”, tiene por objetivo establecer la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales como delito ambiental en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019. La investigación es de tipo aplicada, de nivel descriptivo, diseño no experimental, transversal; la población y muestra de estudio estuvo conformada por 32 carpetas fiscales sobre el delito de tráfico ilegal de productos forestales, así mismo se aplicó la entrevista a 02 jueces, 02 fiscales, y 02 abogados vinculados con los procesos desarrollados en la fiscalía. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados fueron análisis de contenido cuyos datos se registraron en la guía de análisis documental y el cuestionario de entrevista aplicados a los operadores de justicia. Los resultados obtenidos evidencian que de las 32 carpetas fiscales utilizadas solo el 6.3% se encuentran con sentencia; un 50% de los casos se archivan por no demostrarse los autores del delito o la posibilidad de demostrar que el delito ha ocurrido, el 12.5% están en etapa de acusación, 21.9% en investigación preparatoria y 9.4% archivados por sobreseimiento. Por ello, se concluye que la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, es baja; aceptándose la hipótesis de la investigación.

Palabras clave: Delito de tráfico ilegal, persecución del tráfico ilegal, producto forestal maderable.

Abstract

The thesis entitled, Effectiveness of the prosecution of illegal trafficking of timber forest products in the Alto Amazonas Specialized Environmental Prosecutor's Office, years 2018-2019, aims to establish the effectiveness of the prosecution of illegal trafficking of forest products as an environmental crime in the Specialized Prosecutor's Office in Environmental Matters of Alto Amazonas, years 2018-2019. The research is of an applied type, descriptive level, non-experimental, cross-sectional design; The study population and sample consisted of 32 prosecutorial folders on the crime of illegal trafficking of forest products, likewise the interview was applied to 02 judges, 02 prosecutors, and 02 lawyers linked to the processes developed in the prosecutor's office. The data collection techniques and instruments used were content analysis whose data was recorded in the documentary analysis guide and the interview questionnaire applied to justice operators. The results obtained show that of the 32 tax folders used, only 6.3%, have been sentenced; 50% of the cases are filed because the perpetrators of the crime or the possibility of proving that the crime has occurred has not been proven, 12.5% are in the accusation stage, 21.9% in the preparatory investigation and 9.4% filed due to dismissal. Therefore, it is concluded that the effectiveness of the prosecution of illegal trafficking of timber forest products in the Specialized Prosecutor's Office in Environmental Matters of Alto Amazonas, years 2018-2019, is low; accepting the research hypothesis.

Keywords: Crime of illegal traffic, prosecution of illegal traffic, timber forest product.



Introducción

Los delitos relacionados con la degradación del ambiente, en los últimos años ha tomado una mayor notoriedad en ámbito jurisdiccional debido a numerosa legislación internacional y nacional sobre la materia, sin embargo las cifras de su ocurrencia no han disminuido, sino por el contrario estas se han incrementado de forma exponencial, amparado en que el marco regulatorio y la tipificación de los delitos se contraponen entre lo administrativo y penal, y como lo indica PNUMA (2018), en muchos casos se consideran estos delitos como de bajo riesgo comparados con otros delitos, lo que facilita la presencia de organizaciones criminales como las que existen con relación a la tala de madera, la minería ilegal, el vertido de residuos tóxicos a las fuentes de agua; siendo en la actualidad los delitos medioambientales el tercer delito más lucrativo del mundo (pág.12).

En el Perú, existen más de 23 mil delitos ambientales por resolver (Sierra, 2019), lo que se complementa con la afirmación dada por el Ministerio Público que indica que entre el 2015 y el 2018 las fiscalías especializadas en materia ambiental han recibido poco más de 19 mil denuncias, siendo estas en su mayoría por afectaciones contra los bosques, como son la tala y el tráfico ilegal del recurso forestal; contaminación ambiental, siendo delitos cometidos en su mayoría en las regiones de Loreto, Madre de Dios, Piura y Puno; sin embargo en dicho periodo solo se han logrado 1472 sentencias condenatorias, es decir solo un 7% de los actos denunciados concluyeron en condenas (pág.1).

Las razones de esta situación problemática de la actuación de la justicia para no lograr condenas en los delitos ambientales, en especial en el tráfico ilícito de madera, son diversas, así la SPDA (2019), indica que las principales razones de la baja eficacia de los actos procesales en delitos ambientales son las carencias logísticas para la obtención de las pruebas, por las limitaciones presupuestales para efectuar las pruebas de campo y las pericias técnicas de laboratorio, muchas de las cuales solo se hacen en Lima; la carencia de equipos forenses en materia ambiental y forestal en lo específico; y la inaplicación de los principios del derecho ambiental al momento de realizar las investigaciones en la etapa fiscal (pág.29).

Otro de los problemas relacionados al delito ambiental de tráfico ilícito de madera, tal como lo indica Tapia (2018), son los procesos judiciales que demoran demasiado, porque la razonabilidad de los plazos no se cumplen y por consiguiente quienes son detenidos

terminan siendo absueltos, siendo esto muy común en los delitos de minería informal y tala ilegal; por lo que un juicio por tráfico ilegal de madera puede tardar en promedio cuatro años y tener un costo a quien denuncia de más de S/ 10 mil soles (p.11).

Los delitos de tráfico ilegal de productos forestales son asumidos por las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, creadas a través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos 038-2008-MP-FN fechada el 13 de marzo de 2008, y de esta manera ante la ocurrencia de estos delitos, son estas instancias quienes se avocan a estos casos, es decir a perseguir los delitos tipificados en la Ley 29263, que se modifica el Título XIII: Delitos Ambientales, pero su accionar como es aún limitada por su baja cobertura a nivel nacional.

La comprensión y aplicación de los conceptos constitutivos del delito de tráfico ilegal de productos forestales requieren un alto grado de especialización en las áreas relacionadas con el bien jurídico protegido, lo que conduce a la determinación de los riesgos y la responsabilidad penal y/o civil de los implicados, complicando la actuación de jueces y fiscales (Sánchez, M, 2017), como son el principio precautorio, principio de la protección penal por merecimiento, principio de interrelación de los elementos colectivos e individuales, principio de la responsabilidad compartida, principio de la protección penal como necesidad, principio de lo accesorio a lo administrativo; sumándose que para establecer la imposición de la pena es necesario contar con el informe documentado del Organismo de Supervisión y Fiscalización Ambiental – OEFA (Miranda, 2016), por consiguiente bajo estas circunstancias se reconocen que las motivaciones para determinar las acusaciones presentan una alta discrecionalidad, en especial en el establecimiento de criterios uniformes o ratios de determinación, de forma tal que fiscales, apliquen sin restricción alguna la totalidad de los principios del derecho ambiental, que permitan que la aplicación de la ley sea de forma tal de proteger el bien tutelado (p. 8).

Sobre este escenario se planteó el problema de la investigación, siendo este para el problema general, ¿Cuál es la eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019?, para los problemas específicos, ¿Cuál son los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019?, y ¿Cuáles son los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas?

Así, los objetivos planteados son para el objetivo general, Establecer la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019; y para los objetivos específicos; Analizar los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019; Analizar los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas. Siendo los delitos ambientales, en especial el tráfico ilegal de productos forestales maderables una acción que se practica frecuentemente dentro de Alto Amazonas, su abordaje temático necesita contar con una investigación desde el campo del derecho penal de forma tal que se evidencien los elementos jurídicos doctrinarios de su aplicación y las acciones procesales en la etapa de fiscal, acciones que demuestran la relevancia de la investigación, por tanto se justificó por los siguientes aspectos:

Por su valor teórico, esta indagación se justificó en el aporte de elementos teóricos asociados a los delitos de tráfico ilegal de productos forestales, que fueron verificados en las carpetas fiscales y sobre ello se pueda inferir desde una visión doctrinaria y jurisprudencial del derecho ambiental y penal, aportando nuevos conceptos o la confirmación de los mismos, buscando de dicha forma mantenga un perfil cautelar, para los intereses de las personas habitan ese territorio protegiendo el ambiente.

Por su implicancia práctica; en la praxis, este análisis se justificó porque colabora con la relevancia jurídica del derecho ambiental en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales, sobre todo en la fase de la investigación fiscal, que contribuye por consiguiente a resolver el problema desde un enfoque de prevención del delito y la persecución de quien la comete, pues quien se ve afectada con este delito son los ciudadanos, que vendrían a ser los sujetos reales y no uno edificado, además de que se efectuaron las valoraciones de los elementos normativos.

Por su conveniencia, son diversas las normativas internacionales de derechos humanos y ambientales que indican que la protección del medio ambiente favorece el disfrute de los derechos humanos, donde se reconocen que el entorno ambiental cumple una función esencial en la promoción y protección de la humanidad, y siendo el tráfico ilegal de productos de forestería un problema recurrente en la zona de Alto Amazonas, por lo que investigación este tema fue conveniente para quienes operativizan la justicia en este tipo de

delitos, pues se pone en evidencia la forma como se aborda este delito y los criterios que se aplican en la etapa de investigación fiscal.

Por su relevancia social, el conocimiento de la eficacia de la acción fiscal en la aniquilación ilícita de productos forestales guarda relevancia social de la presente investigación, pues en la medida que las actuaciones procesales que se llevan a cabo se efectúen sobre la base de la legalidad, se contribuye a la protección y uso racional del entorno ambiental, y como correlato de ello a la población que en ella habita, pues un ciudadano que vive en ambiente debidamente cuidado y protegido, tendrá mejores condiciones de vida.

Por su utilidad metodológica; la investigación tiene su justificación debido a que explica que la característica descriptiva como nivel de la investigación en temáticas de derecho penal relacionadas al ambiente en general y en tráfico ilegal de productos forestales maderables de forma específica, se constituye como una modalidad válida para estudiar esta temática, pero a la vez teniendo como complemento la epistemología, síntesis y la doctrina como elementos técnicos de apoyo.

Las limitaciones del estudio están determinadas en primer lugar por el alcance de la investigación que se circunscribe sólo a analizar los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables dentro de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, y no a la totalidad de delitos ambientales y sin abarcar otras dependencias fiscales en materia ambiental de la región o el país; además la otra limitante se refiere a la temporalidad, que estuvo dado solo para los años 2018-2019.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1. A nivel internacional

Tibanlombo (2018), en su tesis “Tala y Comercio Ilegal de la madera en la Comunidad de Río Blanco”, Ecuador; en su crítica final concluye que; Las penas que se imponen a los hechos ilícitos que atentan contra la naturaleza son insuficientes e inadecuadas, muchas veces poco apropiadas para la circunstancia, si los comparamos con el nivel del daño ocasionado, lo que ocasiona que quienes los cometen actúan con la confianza de saber que las penas y el riesgo asumido son mínimas comparados con las ingentes ganancias económicas que son generadas por el comercio ilícito de la madera. A pesar que la Constitución ecuatoriana es la única a nivel mundial que brinda protección a la naturaleza, y a su vez incorporada como sujeto de derecho, estos han sufrido vulneración ya sea por el Estado como por la colectividad en general, motivado por el insuficiente control de parte de las autoridades que poseen esta facultad, o el control es efectuado desde gabinete. La persona humana se ha constituido en el único cazador responsable de destruir los bosques, a ello agrego el mal uso que se tiene con los recursos de la forestaría en el ámbito nivel nacional como internacional.

Güiza et al. (2019), en su artículo científico “Principales obstáculos y propuestas para el control de los delitos que atentan la fauna y flora en el ámbito colombiano” por la Revista de la Universidad del Rosario, Colombia, expresan como conclusiones, que los obstáculos que sobresalen para el control de los delitos de fauna y flora en el ámbito colombiano son, la inaccesibilidad por las distancias a las zonas donde ocurren las acciones de deforestación, complicidad de las comunidades locales que son parte o apoyan estas actividades justificándolas como una acción de subsistencia, siendo estas dos acciones que imposibilitan o dificultan en gran medida los operativos determinar las especies forestales decomisadas que han sido ya taladas, haciendo por tanto difícil la adecuación de la conducta que conlleve a generar las imputaciones con mayor precisión en los litigios penales. Otra dificultad son el poco interés que le ponen los jueces por delitos ambientales, que se origina por el poco conocimiento de los criterios sustantivos y procesales que tienen este delito; el

miedo a represalias de las mafias inmersas en este delito, y la sobrecarga laboral. Otra dificultad es que la actuación de las pruebas periciales no es ejecutada con la rigurosidad del caso, donde no se da una debida cautela de la cadena de custodia, afectando su actuación probatoria al momento del juzgamiento.

Condé, Higuchi y Lima (2019), en su artículo científico “Tala selectiva ilegal e incendios forestales en el norte de la Amazonía brasileña” por la Revista Bosques, Brasil, configuran en sus conclusiones que, la tala selectiva ilegal de la madera es un problema que año tras año no disminuye, por el contrario aumenta de manera exponencial, sin embargo las sanciones impuestas por los juzgados no tiene el mismo correlato del nivel delictiva la tala ilegal de forma selectiva, no solo afecta el bien tutelado que es el ambiente, sino también se ve complementado con delitos como el lavado de activos y la corrupción de funcionarios, por lo que al no tener niveles de persecución del delito de forma eficiente, trae como consecuencia también una amenaza constante hacia el mantenimiento de los servicios ambientales que proporciona el bosque amazónico.

1.1.2. A nivel nacional

Lamadrid (2018), en su artículo científico “Los delitos forestales en Perú”. Universidad de Extremadura, España, concluye que, las formas como perpetra el tráfico de madera en el Perú evidencian que los factores que coadyuvan a que estos ocurran están relacionadas al marco jurídico normativo deficitario del sector forestal; una débil capacidad para aplicarlas e implementarlas por el Estado; existencia de información y datos insuficientes los recursos de la forestería y las actividades ilegales; a la que se suman los actos corruptos que se practican tanto por las empresas privadas y también las estatales; se manifiesta mucha compra de madera a valores de mercado altos; no existencia de una normativa firme, por lo que a la fecha se está proponiendo sobre la prohibición de tala ilegal, pues se afronta de forma cabal el combate a la utilización ilegal de los recursos de forestería en toda el ciclo productivo. La tala ilegal es una mafia de una envergadura que casi no puede ser calculada, que extiende sus redes en tierras amazónicas peruanas, a comparación de los bosques de la zona costera del norte del Perú que muestran demasiada sequedad. Los esfuerzos que se han desarrollado en el contexto de la vigente legislación que se enfrenta ante la aniquilación de árboles se aplicaron por años, de lo que no obtuvieron resultados eficientes, lo que ha motivado que el Gobierno ha optado por impulsar la protección y el control de los recursos de la forestería maderable, donde para el combate eficaz de la aniquilación ilícita de madera

se ha otorgado al Ministerio Público la potestad de intervenir directamente y frontalmente el delito de tala ilegal de madera mediante la intercepción, las que se han puesto de manifiesto en el D.L N° 1220, el mismo que indica que se puede afectar a través de actos coercitivos de naturaleza real, los componentes del delito, elevando de esta forma los costos de cometer el acto delictivo, haciéndolo que tenga una menor rentabilidad para quienes los cometen, en la medida en que no empleen otros mecanismos para lograr que se devuelvan a los referidos objetos o instrumentos del delito.

Alvarado (2019), en su tesis de doctorado “Elementos que inciden en la tala ilegal de recursos maderables forestales en las concesiones otorgadas en la región Ucayali”. Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco, expresan como conclusiones que, se ha determinado que la ineficiencia del control forestal de las concesiones no se debe a la falta de conocimiento de la Ley, sino a la inaplicabilidad de las normas, tanto en el campo administrativo y penal, que hace que se genere impunidad y baja percepción del riesgo de sanción que eleva la criminalidad de los delitos forestales. La inoperancia de los sistemas en línea de la información forestal de los mecanismos de autorización forestal no contribuye a un control forestal de las autoridades, en especial durante los operativos que lleva a cabo la Policía Nacional o durante las intervenciones que ejecuta la fiscalía in situ. Las políticas públicas para la protección forestal son ineficaces tanto, en especial la dotación logística para los operadores del sistema forestal y jurisdiccional que hace que las concesiones forestales no sean fiscalizadas oportunamente en la región Ucayali.

Omega (2019), en su tesis “La necesidad de legislar la cantidad de los productos forestales maderables transportados y el delito de tráfico ilegal de especies forestales maderables”. Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyendo que, al no existir un criterio objetivo referido a la cantidad de madera que se transporta para ser considerada ilegal, existe un vacío legal que deja a discreción de quien administra la justicia esta acción sea considerada como un delito o solo como una infracción administrativa Esta condición hace que los operadores jurídicos apliquen en la mínima intervención, como criterio subjetivo del delito, conllevando en muchos casos solo a ser considerado infracción administrativa, acción que no favorece la prevención y la persecución del delito de temas forestales.

Araujo (2019), en su tesis “La regulación del daño ambiental y su aplicabilidad en el Tribunal Ambiental de Fiscalización de la OEFA”, expresa como conclusiones que, lo

denominado como potencial daño no existe como condición reglada para sancionar el delito ambiental, pues lo único que está legislado es la existencia de un daño real. Esta acción contradice el principio precautorio de la legislación ambiental, pues ante inexistencia de certidumbre de un daño, prevalece las acciones tendientes que la acción dolosa o dañosa no continúe o se interpongan medidas de cautela para garantizar la sostenibilidad del recurso. En el caso de delitos por tráfico ilegal de madera, este siempre será un delito *persé*, pues el daño al ambiente ya fue ocasionado, independientemente de la magnitud, tipo de madera o el lugar donde fue ejecutado. El Tribunal Ambiental de Fiscalización, por lo general opta por acciones de reparaciones pecuniarias por el daño causado, sin reparar en acciones de remediación o en retirar licencias o permisos de extracción forestal que pueda tener el infractor de la Ley.

1.1.3 A nivel regional y local

Arcos (2019), en su tesis “Cumplimiento de los considerandos del artículo 178° del Código Procesal Penal en los Informes Periciales Técnicos y su relación con las sentencias de delitos ambientales que se emiten por los Juzgados Penales de Lamas y Tarapoto”, explicita como conclusiones que, el incumplimiento de los considerandos detallados en el artículo 178° del Código Procesal Penal, están referidos básicamente a que los aspectos descriptivos del estado o situación de los hechos no son precisados con la debida precisión, no quedando claro el rol asumido por los peritos, la parte afectada y las pruebas actuadas, a la par que no se fundamenta o motiva con rigurosidad técnica el hecho, como por ejemplo la autenticación de la procedencia ilegal de la madera o que la madera decomisada ha sido talada con medios no indicados por la Ley Forestal. Un 57% de los casos denunciados por la fiscalía terminan en sentencias absolutorias, donde la principal motivación de la determinación se refiere a no poder precisar el hecho que es el objetivo del delito y a la identificación del sujeto activo.

Horna (2019), en su tesis “Elementos jurídicos del artículo 310-A del código penal en los delitos de tráfico ilegal de especies maderables en la Fiscalía de Juanjuí, 2019” (tesis por la Universidad César Vallejo, donde se concluye que, el 60% de las carpetas fiscales desde los elementos jurídicos que detalla el artículo 310-A del Código Penal concluyen en archivamiento en la fase de indagación preliminar, donde aun cuando fueron seguidos los procedimientos de la actuación fiscal para la detección de la conducta ilícita, siendo un delito en blanco, los informe técnicos que se emiten por la autoridad ambiental

administrativa no permiten fundamentar adecuadamente la comisión del delito. Las motivaciones del archivamiento de casos se dan en primer lugar por no poder identificar fehacientemente el propietario de la madera que está siendo trasladada, o que los elementos para tipificar que es madera de procedencia ilegal no se fundamentan de forma técnica, siendo las actuaciones de contradicción de las pruebas las que le quitan mérito acusatorio a dichos informes técnicos.

1.2.Bases teóricas

1.2.1. Eficacia de la Persecución del delito

Se dice que la persecución del delito es eficaz, cuando la acción penal emprendida conlleva a tener beneficios globales de orden social que superan los costos o contribuyen de forma tal a prevenir, reducir o eliminar la conducta en la sociedad, pero a la vez, que se logre una sanción concreta en el sujeto activo del delito (Silva, 2018; p.31).

Para González (2018), implica que las acciones procesales iniciadas por el titular de parte acusatoria cumplan con la formalidad y las acciones de fondo que permita identificar el tipo penal y el sujeto activo de forma primordial, así como los hechos que ocasionan el delito, de forma tal que se logre una sentencia, y cuando la sentencia ocurra esta sea cumplida en todos sus extremos, de forma que sea un hecho disuasivo para no seguir cometiendo el delito por otros individuos (p.109).

Desde el realismo jurídico, la eficacia de la tipificación de un delito, se centra en encontrar mecanismos apropiados para determinar los aspectos antijurídicos del delito, que desde una perspectiva punitiva implique que se aplique la sanción correspondiente a quien lo cometió, y desde un enfoque social, generar mecanismos disuasivos para que otros no cometan el delito; pero a la vez que cuando se dicten las medidas estas realmente sean aplicables en la realidad objetiva de cada circunstancia de su ocurrencia (González y Rúa, 2017; p. 121).

1.2.1.1. La Persecución del delito ambiental

Conceptualmente se define como, “las acciones para sancionar el ilícito penal, en donde se comercializa o se negocia productos forestales de forma no lícita; ya sea como parte de la acción generadora del daño, como intermediario o como receptor final” (Quintana, 2018; p.56).

Acción que está destinada corroborar la comisión de actos delictivos o a identificar quienes son los responsables por parte de la autoridad o el funcionario público, y en el caso del “delito de tráfico ilícito de productos forestales, actos que implementa el juez, como elementos de apoyo los informes técnicos documentados y las pericias, constataciones, u otros actos que le conlleven a determinar el o los responsables del tráfico ilegal” (Mijichich, 2018; p.156).

Para que el castigo sea efectivo, es necesaria la persecución del delito, en la cual, la que, debe intervenir primordialmente el Ministerio Público, pues este es el que tiene la decisión final. Estos hechos se sustentan en el artículo 158° de la Constitución Política del Perú, en la que especifica que “le corresponde al Ministerio Público, la promoción de iniciativa propia, para los actos judiciales para defender la legalidad y de los intereses públicos que son tutelables por el Derecho” (Meza, 2020; p.5).

No obstante, el Ministerio Público es el ente principal que tiene la obligación de determinar el hecho punible, acorde al artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal del año 2004, por dicho motivo tiene la labor más tediosa, ya que tiene el deber principal de averiguar y analizar cada uno de los hechos suscitados, sobre todo en el ámbito ambiental pues el despacho primigenio que indaga estos hechos punibles ambientales son las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (Meza, 2020; p.5).

Respecto a las acusaciones referidas a las acciones ambientales que contravienen el Título XIII del Código Penal peruano, las denuncias de parte pueden ser interpuestas por cualquier ciudadano, incluso una persona que labore para cualquier entidad a favor del ambiente, puede informar al fiscal para que este realice el análisis correspondiente sobre los hechos comunicados, estos hacen referencia a la perpetuación del acto penalizado que fue ocasionado por un administrado. La actuación de oficio del fiscal también es una facultad encuadrada en el referido Título XIII (Mijichich; 2018; p.113).

1.2.1.2. Concepto de delitos ambientales

Es un hecho que día a día lo vive la sociedad, pues genera afectación directa a la población y nuestro bolsillo, ya que, atenta contra los recursos y materia indispensable para desarrollar las labor productiva y cultural, exponiendo al riesgo las diversas la variada formación vida que lleva consigo cada ciudadano (Silva y Montaner, 2012; 43).

La agrupación normativa de naturaleza penal que impone un castigo sobre aquellos actos contrarios al orden jurídico que atenten la naturaleza, es decir nuestra habitad, tiene la condicionante facultad de emitir sanciones y que estas contengan penas, para la mala conducta, pues, principalmente, los tipos penales deben ser funcionales y correctos con el objeto de obtener una eficaz y justa protección de nuestra habitad natural (Quintana, 2018; p.12).

Los delitos ambientales, de por sí, son hechos antijurídicos, típicos, culpables y punible, que se encuentre y forman parte del derecho positivo, pues, se configura este hecho delictivo cuando se cause una lesión al ambiente (Sessano, 2016; p.34).

Un hecho punible ambiental, de manera intransigente, es conceptualizado como un comportamiento, que puede ser por acción u omisión, tipificada por el ordenamiento jurídico penal, así mismo esta puede ser valorada de manera opuesta a la normatividad jurídica desde el punto de vista que busca proteger el bien jurídico ambiental, mediante una amenaza punitiva (Ipenza, 2018; p.27).

1.2.1.3. Principios del derecho ambiental aplicable al delito de tráfico ilegal de productos forestales.

Estos principios son:

a. Principio precautorio

Este principio invoca a que el Estado, que es el ente principal que domina la economía y a todo aquel que ejecute actos que puedan generar afectación al ambiente, incorporan actividades que se realicen con urgencia para reparar el daño que se causó a nuestra habitad, aun cuando no exista certeza científica relacionada a los graves impactos que ocasionan sus actividades previstas. Este principio lleva como característica la prospectiva de futuro, pues tiende a anticiparse a la acción (Ben, 2012, p.13).

Reátegui (2006), indica que la Ley General del Ambiente en su artículo VII del Título Preliminar especifica que “tras evidenciar graves daños y esta no pueda revertirse, la inexistencia de certeza no debería emplearse como factor justificante para que no se realicen actos con eficientes y eficaces que impidan que se degrade nuestra habitad” (p.54).

Para su implemente se requiere de lo siguiente:

- La no existencia de asertividad científica, pues, el principio precautorio lleva por finalidad prever la no ocurrencia de riesgos y peligros que de forma previa existe información desconocida e insuficiente de la que no aporta asertividad a la acción (Castillo, 2014; p.8).
- La verosimilitud de peligro, donde las evaluaciones de la potencial existencia de ocurrencia de un impacto adverso no deseado que pueda generar daño a la vida, teniendo como visión una vida plena; estudiando las conexiones de causalidad que podrían existir entre las acciones y los posibles resultados, teniendo como propósito cambiar las causas y de esa manera se evita ciertos fines críticos (Ben; 2012; p.14).
- Dilatación del daño: La adopción de medidas provisorias se vuelven necesarias tras existir riesgo conducente, es decir, al aparecer la primera manifestación del daño, lo que se requiere es establecer el contenido de la actividad, y no ocasionar perjuicio en las actividades que son atribuidas a medidas cautelares, pues estas se sustentan en la existencia de que no existe ningún riesgo o potenciales amenazas (Ben; 2012; p.18).

b. Principio de merecimiento de protección penal

Figuroa (2005), tiene como criterio, que el interés legítimo, requiere protección sobre todo de la cabeza principal que es el estado y de su apoyo principal que son las leyes, pues, cuando exista el convencimiento generalizado de tener valor. Sin embargo, la sola consideración de merecimiento no constituye la ratio del derecho penal, debido que, bajo este enfoque, de cierta manera guarda límites el accionar ante una mirada retributiva, por consiguiente, debe incorporarse esta base como herramienta de la tutela que busca protección para el ambiente, relacionándolo con la afectación de la libertad, fundamentado en que los intereses legítimos deben tener como *ultimátum* un proceso judicial con la finalidad de que exista una sanción.

c. Principio de interrelación de elementos individuales y colectivos

Se basa en las relaciones existentes entre la persona humana para con el ambiente, donde el objetivo principal es la efectiva regulación de los diversos elementos y procedimiento que se realizan en nuestro entorno resguardando en todo momento la conexión con el divisor humano. Pues, esto se conceptualiza en que el ambiente es sistémico, ya que, todo guarda relación, es decir, ésta nunca se da de forma aislada, lo que causa grandes cambios a nuestro espacio (Froy, 2001; p.61).

Bajo esta base, los delitos ambientales su análisis no tienen una evaluación unívoca sobre la actividad efectuada, sino que este tiene que estar englobada desde un enfoque sistémico de su afectación a los otros elementos del ambiente que consecuentemente puedan dañar la vida plena, a ello se podría agregar, que también se desprestigiaría el derecho a conformar un buen espacio (Froy, 2001; p.62).

d. Principio de la responsabilidad compartida y sostenibilidad

En esta base las naciones se responsabilizan mediante sus entidades de materia ambiental, y no responsabilizan a los particulares o las personas. Por ello el Estado deberá brindar protección y conservación del ambiente y por ello este principio lo analizan de manera íntegra para evitar daños hacia nuestro espacio. (Ben; 2012; p.58).

Sobre ello, el artículo 30° que hace referencia la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados tipifica que: La protección, preservación y mejora de la naturaleza para el empleo de las generaciones del futuro es una imperiosa responsabilidad de toda la población. Sin excepción la población debería invocar sus propias políticas ambientales y ser desarrolladas de conformidad a su puesto, con la finalidad de defender dar mayor protección al ambiente. “Tienen obligación los Estados de cautelar que las acciones dentro de su jurisdicción territorial o que se hallen bajo su tutela no causen daños al entorno ambiental” (Ben; 2012, p.58).

Reátegui (2006), explica acerca del Principio de sostenibilidad, definiéndolo como la capacidad de manejar el ambiente y sus componentes, acorde a la función y actuación de precaución de aquellos derechos que son detallados por la Ley, los que se demuestran sobre la adición equiparada de los componentes ambientales, económicos y sociales del desarrollo de nuestra población, garantizando el disfrute y la satisfacción completa de las inquietudes de las personas actualmente y en un porvenir, todo lo mencionado líneas arriba lo explica el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente (p.55).

Este artículo es complementado con el principio de responsabilidad ambiental, el mismo que está tipificado en el Artículo IX de la Ley General del Ambiente, cuyo contenido determina quien cause avería al ambiente y a sus componentes que lo constituyen, ya sea persona jurídica y natural, pública o privada, pues quien deteriora deberá repararlo, acorde lo explica el artículo, según corresponda o también “es posible otorgar una subvención con fines ambientales correspondiente a daños que se han ocasionado, así el acto ilícito no

llegue a otras maneras, formas de cargar conciencia, pues estas podrían ser de manera administrativa, civil o penal” (Reátegui, 2006; p.56).

e. Principio de la necesidad de responsabilidad penal

Esta base del derecho ambiental guarda semejanza con el concepto del bien jurídico, desde un enfoque relacionado a la política criminal y de esa manera reforzar el trabajo que tiene el derecho penal, pues este guarda todos los intereses legítimos colectivos para así poder otorgar protección y contribuir con la acción penal (Ben; 2012; p.58).

Todo lo mencionado líneas arriba, se relaciona con las sanciones emitidas en dos ámbitos, el primero a través del orden civil y el segundo a través del orden administrativo; sin embargo, hasta la fecha ambas sanciones fueron insuficientes para poder poner orden y proteger nuestro ambiente, cabe recalcar que ello se creó con la finalidad de intervenir en situaciones en el que daño generado sea muy grave, o en otras circunstancias, se realiza este acto con la finalidad de que actúe el derecho administrativo, siempre y cuando este actúe de manera eficaz (Ben; 2012; p.59).

f. Principio de la accesoriad administrativa

De acuerdo a lo mencionado en el anterior principio, esta evidencia que, el orden penal y administrativa es irrenunciable, pues necesariamente debe existir una sanción, tras malograr o deteriorar el ambiente, cabe recalcar que esta acción se toma con la finalidad de no apertura procesos penales, pues este ya se hace uso en ultima ratio (Ben; 2012; p.60).

g. Principio de internalización de costos.

Tiene por fin pagar al estado por causar daño al interés legítimo del derecho ambiental. (Ben; 2012; p.60)

Reátegui (2006), manifiesta, que, la Ley General del Ambiente en su artículo VIII del Título Preliminar establece que el principio de internalización de costos, recae sobre la población natural o jurídica, sin importancia de pertenecer al ámbito privado o público, estas deben hacerse cargo de los perjuicios provocados a la naturaleza. Todo lo mencionado líneas arriba, se realiza con la finalidad de que en un porvenir tengan un habitad sano, motivo por el cual actualmente se está previniendo, vigilando, restaurando, rehabilitando, reparando y

compensando a la naturaleza, con la finalidad de poder erradicar todo acto negativo de la sociedad para así poder mejorar nuestra habitad natural (p.57).

1.2.2. Delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables

Concepto de recursos forestales

Un recurso forestal, es aquel cuya procedencia ha sido obtenida de los bosques y que permite la satisfacción de necesidades humanas, sea de forma directa o indirecta (Sessano, 2016; p.34)

Los recursos de forestería son los principales componentes bióticos y abióticos que satisfacen las necesidades de la ciudadanía. Pues, están compuestos por los organismos específicamente derivados del ecosistema, ya que podemos encontrarlos en los bosques naturales como en las plantaciones forestales; cabe recalcar que estos pueden ser de dos tipos; los bosques maderables y no maderables (Silva y Montaner, 2012; 43).

De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, explica que forman parte de los recursos de forestería, las formaciones boscosas, sobre todo las tierras que generan mayor producción y protección a la flora terrestre y acuática en el lugar en el que se ubiquen (MINAGRI, 2018; p.3).

1.2.2.1. Concepto de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Corresponde al hecho punible, que se realiza a través de la comercialización o la negociación de los productos forestales de forma contra viniente con el ordenamiento jurídico; actuando como generador del mal ocasionado, agente o recepcionista final (Quintana, 2018; p.56).

El tráfico ilegal de productos forestales, es un delito en blanco, pues su determinación necesita de la actuación de un ente técnico que determine la acción del daño ocasionado sobre el bien tutelado por la Ley (Quintana, 2018; p.59).

El Código Penal peruano en su artículo 310-A establece que el que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen

ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con seiscientos días multa.

Entre el tipo penal de tráfico de productos forestales, sanciona la cadena de comercialización ilegal de la madera, independientemente del valor o la calidad que se le puede atribuir al producto comercializado, o que tenga una protección especial. Por ello se sanciona que la comercialización ocurra sin que se cuente con una autorización, que emane de un acto administrativo o de una situación especial prevista en la normativa pertinente (Huamán, 2016; p.110)

Por las mismas el artículo 310-B del código penal, manifiesta sobre la obstrucción del procedimiento de la investigación, tendrá una pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor a siete años y esta será aún más grave en caso se utilice la intimidación o violencia contra las funciones públicas, haciendo que la sanción aumente a una pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de 8 años.

Sin embargo, el este acto ilícito, también puede realizarse en formas agravadas como lo prescribe el artículo 310-C del código penal,

1.2.2.2. Teorías del tráfico ilícito de productos forestales maderables

Son diversas las teorías del derecho que sustentan el tráfico ilícito de productos forestales maderables, siendo ellos:

a. La Teoría del delito en blanco

El ordenamiento jurídico del ambiente, por ser hecho punible recién atribuidos, contienen normas incompletas, motivo por el cual necesitan la participación de otro reglamento jurídico con la finalidad de disimular los vacíos legales y de esa manera sancionar la acción que se encuentra en contra de la naturaleza, motivo por el cual se recurre a los informes administrativos (Berna, N, 2017; p.18).

b. La teoría del delito

Que partiendo que el derecho penal, el derecho ambiental tiene como sustento en las especificaciones técnicas del hecho punible, este aumenta la perspectiva de imponer el castigo, que el primero no logra adecuadamente, por tanto varía el comportamiento

impropio de las personas; llegando a presentar desventajas de ser de apoyo o correctivo (Berna, N, 2017; p.18).

c. Teoría por especialización técnica de tratamiento penal ambiental

El ordenamiento jurídico ambiental como cuenta con vacíos legales, lo cubren con documentos administrativos, es decir con los informes técnicos que la emite a Autoridad Ambiental designada dentro de la localidad, como también se apoyan de informes periciales, con la finalidad de que el juzgador tenga mayor conocimiento técnico y exacto de lo suscitado y aportar con la decisión judicial (Berna, N, 2017; p.18).

d. La teoría de la eficacia en la persecución penal

En delitos de aniquilación ilícita maderable, se parte de la premisa que actualmente se encuentra frente a organizaciones delictivas, y en ella actúan desde aquella persona que se encarga de extraer la madera, seguido de las personas que se encargan de transportar y comercializar, posterior a ello proceden con transformación y como acto final la venta; por lo que para la obtención de los permisos se coluden servidores públicos. “Esta consideración de red delictiva, hace que este delito tenga una alta lesividad al ambiente, toda vez que esto hace que las investigaciones sean con frecuencia obstaculizadas, incluso existiendo amenazas contra la integridad física de los persecutores del delito” (Lambert, C. 2017; p.108).

e. Teoría del autoritarismo ambiental

Propugna que aprovechar nuestros recursos de forestería, se refiere a la cobertura de necesidades, más no a sacar provecho económico, pues el uso racional debe contener sanciones penales cuando no se aplica, por más leve que sea el daño ocasionado, por lo que está en las manos de los aspectos ambientales la determinación de la gravedad de los delitos (Lambert, C. 2017; p.108).

1.2.2.3. Elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales

Los elementos del delito son:

a. Tipo objetivo

El tipo objetivo la protección, donde esta protección es la estabilidad ecosistémica mediante la conservación moderada y regulada de los recursos naturales, como es el caso de la flora silvestre (Huamán, 2016; p.110). “La prestación del sistema penal no es mantener la

estabilidad del medio ambiente natural sino, mantener vigencia social de normas que exige explotación sostenible de recursos naturales en estricta observancia de la vinculación del medio ambiente con las personas” (García, 2017; p. 950).

“El acto de obtener, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, vender, embarcar, importar, exportar ilegalmente recursos forestales madereros implica una serie de modalidades en su comisión se centran en el proceso de comercialización de estos recursos tras su extracción” (Ortiz, 2018; p.13).

“La modalidad de transportar se verifica cuando el sujeto activo lleva o traslada productos o especímenes forestales maderables de un lugar a otro, generalmente haciendo uso de un medio de transporte” (Ortiz, 2018; p.13).

b. Tipo subjetivo

El tipo penal de importación o exportación ilegal de productos forestales no admite comisión culposa en la medida en que se demuestre que el sujeto activo sabe con intención directa o puede razonablemente presumirse que sabe con intención eventual que carece de licencia válida de autoridad competente para realizar alguna de las actividades anteriormente examinadas (Huamán, 2016; p.112).

c. Sujeto activo

El sujeto activo puede ser cualquier persona, pues no se trata de un delito de infracción de deber, sino de un delito de competencia organización. “El sujeto activo puede estar accionando dentro de una persona jurídica, supuesto en el que se levantara el velo societario para descubrir a los autores que tengan el dominio social típico” (Lamadrid, 2011; p.271).

d. Sujeto pasivo

Es aquel ser humano sobre el cual recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente, por lo que muchas ocasiones una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, como en los hechos punibles que contravienen el patrimonio y a la sociedad (Figueroa; 2005; p.139). Todo lo mencionado líneas arriba tiene como titular al Estado, pues es este quien es el sujeto dentro de la acción ilícita de recursos maderables (Huamán, 2016; p.110).

e. Niveles de realización

Hace referencia al modo de cometer el hecho punible siendo el más común la realización instantánea que se realiza a través de las siguientes conjugaciones verbales: adquisición, transformación, venta, embarcación, desembarcación, importación, exportación o re exportación, y otros verbos de carácter consistente como almacenamiento, transportación, ocultamiento y custodia, por lo que existe tentativa siempre y cuando no se llega a consumir el hecho punible(Ortiz, 2018; p.15).

f. Penalidad

Al hecho punible cometido se le interpone un castigo, que pueden ser dos maneras la primera es la pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y la segunda es la interposición seiscientos días multa.

1.2.2.4. El Informe de la autoridad ambiental en los delitos de tráfico ilegal de madera.

Informe Técnico Fundamentado, se define como una prueba documental, por lo tanto, su valoración es distinta a la pericia, que tiene su fundamento en la norma procesal penal, y el encargado de elaborarlo es un funcionario del Estado a quien la ley le impone esa responsabilidad (Mijichich; 2018; p.14).

El fiscal está facultado para solicitar su exigencia o abstenerse de hacerlo porque sólo puede acusar con base en las pruebas fácticas y los descargos que se consideraron durante la investigación preliminar, aunque la autoridad responsable de su desarrollo esté obligada a hacerlo por ley. En consecuencia, no es un requisito de procedibilidad de la acción penal (Ipenza; 2018, p.12).

Así el artículo 4° de la Ley N° 29263, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, señala en su artículo 149.- Del informe de la autoridad competente sobre vulneración jurídica ambiental lo siguiente: 149.1 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.

El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria hoy Fiscal Especializado

en Materia Ambiental o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritudo por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente.

De acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema; por consiguiente a estas instancias le corresponde emitir el Informe Fundamentado, por ello, mediante la Ordenanza Regional N°14-2018-GRL-CR, el Gobierno Regional de Loreto en el Artículo N°01 Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017- GRL-CR, y crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GERFOR), por lo que OEFA le transfiere las funciones de fiscalización ambiental de flora y fauna para que esta entidad estatal emita el informe fundamentado.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM se aprueba el último Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Informe Fundamentado requerido en el marco de la investigación penal de los delitos tipificados en el Capítulo II (delitos contra los recursos naturales) del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal debe contener como mínimo lo siguiente: a) Antecedentes de los hechos materia de investigación; b) Base legal aplicable al caso analizado; c) Competencia de la autoridad de supervisión, fiscalización y/o control de los recursos naturales, así como planificación y zonificación urbana, según corresponda; d) Identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren con permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante, y/o cualquier documento en general y otras fuentes, que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público. Si no se tratará de administrados sometidos al control administrativo, deberá señalar expresamente ello. e) Información sobre las acciones de fiscalización realizadas por la entidad a la que se solicita el informe y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso. f) Conclusiones.

1.2.2.5. Jurisprudencia de los delitos de tráfico ilegal de productos forestales

Tribunal Constitucional Expediente N.º 00667-2018-PHC/TC-Arequipa, Caso Merce Ángel Quispe Masco, en su fundamento 11 dice, que corresponde aplicar una sentencia por delito ambiental bajo la modalidad de coautor, cuando este tenga relación directa sobre el acto doloso, es responsable de alguna de las condiciones que ha generado el delito, aun cuando este no ha sido partícipe directamente.

Expediente 417-2009-0-2701-JR-PE-01 de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que sentencia que el imputado al no tener permiso forestal y estar transportando madera, esta se considera ilegal, por tanto, merece condenarlo e imponer reparación civil a favor del Estado.

Casación 164-2015, que en su fundamento 8, indica que el ilícito ambiental se comete en cuanto se genera acción mediante el dolo contra cualquier componente del ambiente, el que debe estar tipificado en cuanto a su cantidad o mensuración en una norma expresa, que puede ser por ejemplo los límites máximos permisibles, o la vulneración de una acción administrativa que genera daño su inaplicación.

Casación N° 464-2016, que en su fundamento 15, indica que, con el fin de demostrar el delito, sobre la base de Informe Técnico, se define que no es constitutivo de un requisito de naturaleza procedimental para la acción penal, por tanto, el fiscal tiene la potestad de formular su requerimiento con las pruebas que obtiene durante la investigación preparatoria.

1.3. Definición de términos

a. **Autoridad ambiental:** “Autoridad local, regional o nacional, que amparado en la Ley N° 29325, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; tienen atribuciones de forma expresa para implementar acciones de fiscalización ambiental, ejercitando sus competencias independientemente a funciones del OEFA” (Ley N° 29325).

b. **Delito ambiental:** Corresponde a un hecho ilegal que afecta directamente a la sociedad y a la economía, atentando contra los recursos y materias indispensables que se utilizan para poder llevar a cabo las actividades productivas y culturales, exponiendo nuestra rutina

diaria pues implica que se destruya los sistemas de relaciones hombre naturaleza (Silva y Montaner, 2012; 43).

c. **Fiscalía Especializada en Materia Ambiental:** Fiscalías que fueron conformadas a través de Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 038 -2008-MP-FN-JFS, con atribuciones para resguardar y estudiar los delitos previstos en el Título XIII del Código Penal, contra la Ecología

d. **Principios en el derecho:** Toda determinación o elemento que configura la forma de intervención genérica en el campo jurídico, es decir toda tipificación que delimita y se emplea como guía para el accionar de la autoridad jurisdiccional cuando ejerza sus facultades de accionar pruebas para fundamentar sus decisiones (Cano, 2012, p.23).

e. **Recurso forestal:** Son todas las formaciones boscosas que crecen en tierras con mucha capacidad de producción, sobre todo la flora terrestre, pero también acuática, pues de acuerdo a como lo manifiesta el fundamento jurídico, estas cuentan con protección forestal siempre y cuando estén dentro del territorio nacional, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre (MINAGRI, 2018; p.3).

f. **Tráfico ilegal de productos forestales maderables:** “Corresponde a un ilícito penal, en donde se comercializa o se negocia productos forestales de forma no lícita productos maderables; ya sea como parte de la acción generadora del daño, como intermediario o como receptor final” (Quintana, 2018; p.56).

g. **Informe técnico documentado:** “Prueba documental, por lo tanto, su valoración es distinta a la pericia, que tiene su fundamento en la norma procesal penal, y el encargado de elaborarlo es un funcionario del Estado a quien la ley le impone esa responsabilidad” (Mijichich; 2018; p.14).

h. **Competencia administrativa ambiental:** “Facultad que tiene la autoridad ambiental definida por Ley de intervenir en las acciones de gestión del ambiente, como la planificación, autorizaciones, control y supervisión” (Mijichich, 2018; p.48).

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1.Hipótesis

Hipótesis general.

Hi: La eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, es baja.

Hipótesis específicas

H₁: Los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, son deficientes.

H₂: Los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, se aplican de manera deficiente.

2.2. Sistema de variables

Variable 1:

Eficacia de la Persecución del delito

Definición conceptual

Acción que se orienta a comprobar la comisión de hechos delictivos y a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad, y en el caso del delito de tráfico ilícito de productos forestales, las actuaciones que desarrolla el juez, y como elementos de apoyo los informes técnicos documentados y las pericias, constataciones, u otras actuaciones que le permitan definir el o los responsables del tráfico ilegal (Mijichich, 2018; p.156).

Definición operacional

Determinación de la capacidad de la autoridad fiscal y las actuaciones operativas impulsadas por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, en el marco de la persecución del delito que le confiere la Ley, definidos a partir de aplicar una entrevista semi estructurada y una ficha de análisis documental.

Variable 2:

Tráfico ilegal productos forestales maderables.

Definición conceptual

“Corresponde a un ilícito penal, en donde se comercializa o se negocia productos forestales maderables de forma no lícita; ya sea como parte de la acción generadora del daño, como intermediario o como receptor final” (Quintana, 2018; p.56).

Definición operacional

Verificación del tratamiento del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables desde fundamentándolo desde el punto de vista de la acción penal y los elementos del delito en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, definidos a partir de aplicación de una entrevista semi estructurada y una ficha de análisis documental.

Operacionalización de Variables**Tabla 1**

Variable 1. Eficacia de la Persecución del delito

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Persecución.	Actuación policial y fiscal	- Actuación acorde al cumplimiento de sus funciones.	Nominal
	Capacidad de la autoridad fiscal	- Capacidad técnico – legal para el cumplimiento de funciones - Capacidad logística para el cumplimiento de funciones.	
	Acciones operativas	- Solicitud de informe técnico fundamentado - Aspectos formales del informe técnico fundamentado - Aspectos técnicos del informe técnico fundamentado - Acciones de constatación de los hechos - Acciones periciales	

Tabla 2*Variable 2. Tráfico ilegal productos forestales maderables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Tráfico ilegal de productos forestales maderables	Fundamentación de la acción penal	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación documental de la comisión del delito - Fundamentación de la comisión de la posible comisión de delitos sobre lo argumentado en el Informe Técnico Documentado - Definición del posible delito argumentado en pericias y/o constataciones - Fundamentación del posible delito en los principios del derecho ambiental. - Fundamentación del lugar en el que se cometió el acto. - Fundamentación específica del autor que cometió el delito. - Fundamentación específica del producto forestal destruido. - Fundamentación específica de la herramienta con el que se taló los productos forestales. 	Nominal
	Elementos del delito	<ul style="list-style-type: none"> - Tipicidad objetiva - Tipicidad subjetiva - Sujeto activo - Sujeto pasivo - Niveles de realización - Penalidad planteada 	Nominal

2.3. Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación.

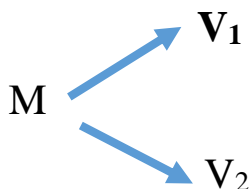
La investigación correspondió a un tipo aplicada, donde esta tipología de investigación de acuerdo a lo explicado por Amiel (2014), “se caracteriza porque partiendo del conocimiento de la realidad concreta, su objetivo es contribuir al incremento del conocimiento sobre las materias sometidas a la investigación”. Para el caso planteado se buscó conocer la realidad objetiva del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

Nivel de investigación

El nivel de la investigación correspondió al descriptivo, la misma que según lo estipulado por Amiel (2016), “plantea con el objeto de caracterizar una realidad de hechos evidenciados en grupos a partir de una identificación previa de cada componente que lo conforma, que se detallan en los indicadores y dimensiones de la operacionalización de las variables”.

2.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, transversal, el mismo que según lo detallado por Amiel (2016) “implica aplicar la observación y descripción para definir el comportamiento de una variable sin que medie en su realización ninguna acción que lo manipule o distorsione”. Así la representación gráfica fue la siguiente:



Donde:

M: Representa la muestra de la investigación

V₁: Eficacia de la Persecución del delito

V₂: Tráfico ilegal de productos forestales maderables

2.5. Población y muestra

Población

La población objeto del estudio planteado correspondió a todas las carpetas fiscales por delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, para los años 2018-2019, los mismos que ascienden a 32 carpetas fiscales.

Así mismo correspondió a la población los fiscales, jueces y abogados litigantes que de una u otra forma se hallan vinculados con las carpetas fiscales que conforman la población.

Muestra

Según lo especificado por Amiel (2016), cuando se presentan estudios donde la población es pequeña, y no existen limitaciones para poder acceder a toda la información de campo

que condicione contar con la data necesaria, se puede aplicar la determinación del tamaño muestral del método de conveniencia, es decir alguna condición que permita agrupar la muestra y que a la vez sea representativa; incluso puede ser el 100% de la población, pero bajo ninguna consideración, menor al 75%. Bajo esa premisa en la presente investigación del tamaño muestral fue igual al tamaño poblacional, por consiguiente, no se aplicó fórmula alguna para su determinación, ni criterios de muestreo, así como tampoco elementos de inclusión o exclusión

Así mismo corresponde a la muestra los fiscales, jueces y abogados litigantes que de una u otra forma se hallan vinculados con las carpetas fiscales que conforman la población, los mismos que serán en número de 2 para cada grupo, sumando un total de 6 personas.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica a aplicar correspondió al Análisis de documentos, el mismo que según lo explicitado por Amiel (2016), esta se implementa con el objetivo de verificar en documentos o archivos ya existentes alguna consideración previamente definida, En nuestro caso la variable y sus respectivos indicadores correspondieron a los delitos de tráfico ilegal de productos forestales plasmados en las carpetas fiscales de Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, para los años 2018-2019. También se aplicó una entrevista semi estructurada, donde se plantearon preguntas abiertas a los operadores de la justicia, entre ellos, jueces, fiscales y abogados litigantes, los cuales servirán para complementar y argumentar los datos recogidos con la técnica del análisis de documentos.

Instrumentos

El Instrumento aplicado correspondió a la Ficha de Análisis documental, la misma que fue construida teniendo como marco de referencia a los indicadores de la variable que se detallaron en la Operacionalización de las variables; los que fueron verificados en su ocurrencia en cada una de las carpetas fiscales que conforman la muestra, para además detallar la explicación o fundamentación que se detalla en la carpeta fiscal desde punto de vista del derecho y la doctrina procesal en temas ambientales.

La otra técnica correspondió al cuestionario de la entrevista semi estructurada, la misma que planteando preguntas abiertas buscó encontrar las razones, fundamentos o comentarios de la aplicación de cada una de las dimensiones de la variable sometida al estudio.

Técnica	Instrumento	Fuente
Análisis documental	Guía de Análisis documental	Carpetas fiscales sobre delitos de tráfico ilegal de productos forestales que obran en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, para los años 2018-2019.
Entrevista semi estructurada	Cuestionario de entrevista semi estructurada	Fiscales, jueces y abogados que tienen relación con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales que obran en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, para los años 2018-2019.

2.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Para el desarrollo de este componente de la investigación se aplicaron las siguientes técnicas:

- Ubicación de las carpetas fiscales de los delitos de tráfico ilegal de productos forestales, verificando si correspondió al tipo de delito y periodo planteados
- Ubicación en cada una de las carpetas fiscales los indicadores de las variables y registro de su ocurrencia en la ficha de análisis documental.
- Identificar los elementos que interesen, del documento siguiendo el orden de cada indicador planteado
- Transcribir las expresiones detalladas que corresponden a cada indicador identificado con exactitud las razones jurídicas que en ella se plasman
- Aplicar las entrevistas a los fiscales, jueces y abogados litigantes
- Sistematizar la información de todos los expedientes en base a elementos comunes, que permitan generalizar su ocurrencia
- Contrastar la ocurrencia de cada indicador y su correlato con lo descrito en el expediente con el marco teórico, permitiendo así obtener una discusión doctrinaria y jurídica de cada caso
- Elaboración del informa final de la investigación.

2.8. Materiales y métodos

Constituyeron los materiales aquellos útiles de escritorio para dar soporte logístico para el recojo de la información de campo, el procesamiento de datos y la elaboración del informe final.

En relación con los métodos, se aplicaron dos métodos a saber: El primero el método archivístico, el mismo que según lo especificado por Amiel (2016), se fundamenta los principios de procedencia y el ciclo vital del documento que parte del procedimiento de identificación, y registro del objeto buscado. El segundo método correspondió al método

inductivo, que correspondió a determinar de forma generalizada un indicador sobre la base de la individualización obtenida previamente, es decir se parte de lo individual a lo general. Finalmente se aplicó el método analítico – sintético, con la finalidad de analizar las condiciones reales de la ocurrencia del problema para posteriormente crear una síntesis que nos permita construir elementos de discusión y elaborar sobre ello las conclusiones y recomendaciones de investigación.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSION

3.1. Resultados del objetivo específico 1

Tabla 3

Acciones operativas de la persecución del delito

Ítem	Indicadores	Existencia del hecho/acción	
		N°	%
1	Solicitud de informe técnico fundamentado	32	100%
2	Cumplimiento de los aspectos formales del informe técnico fundamentado	32	100%
3	Cumplimiento de los aspectos técnicos del informe técnico fundamentado	32	100%
4	Se efectúa acciones de constatación de los hechos	32	100%
5	Se efectúa acciones periciales	8	25%

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

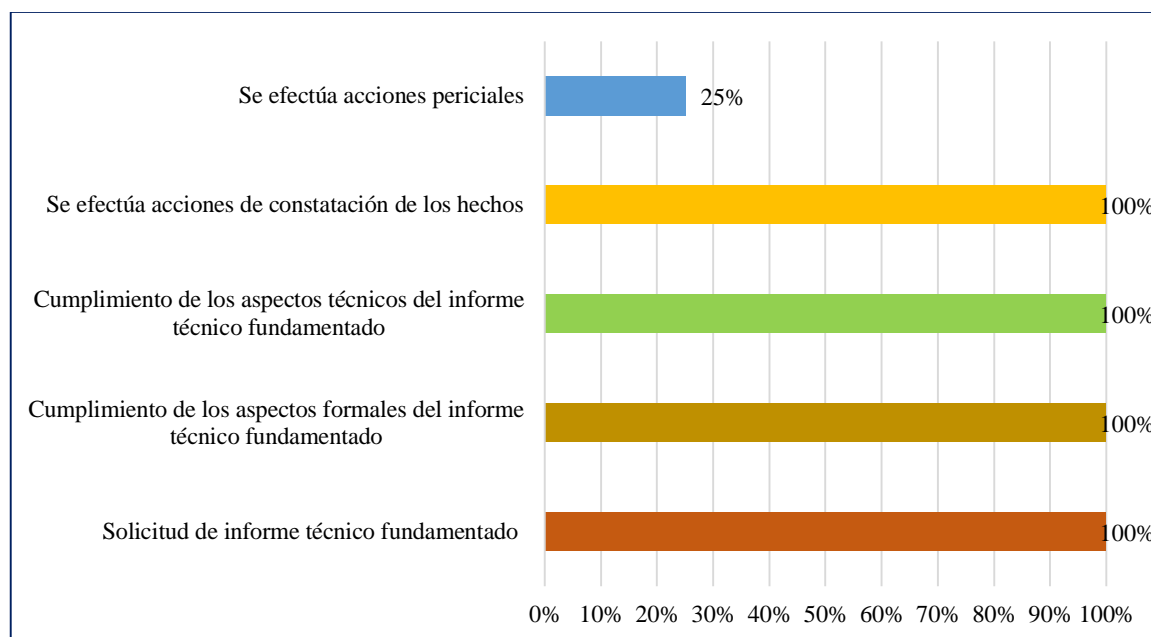


Figura 1.

Acciones operativas de la persecución del delito

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

Interpretación

Lo expresado en la tabla 3 y la figura 1 indican las acciones operativas de la persecución del delito en los delitos ambientales denunciados ante la Fiscalía Ambiental Especializada

de Alto Amazona para el periodo 2018-2019, en donde en todos los casos se actúa la solicitud del informe técnico fundamentado, se cumplen los aspectos formales y técnicos del informe técnico fundamentado, y se efectúa la constatación de los hechos, es decir se tiene un nivel de cumplimiento del 100% (32 carpetas fiscales) Para el caso de acciones periciales, solo se evidencia en un 25% de casos (8 carpetas fiscales), condición que no necesariamente implica una acción de no cumplimiento de las acciones operativas de la persecución del delito.

Tabla 4

Fundamentación de la acción penal

Ítem	Dimensión / Indicador	Existencia del hecho/acción	
		N°	%
6	Fundamentación documental de la comisión del delito	32	100%
7	Fundamentación de la posible comisión de delitos sobre lo argumentado en el Informe Técnico Documentado	32	100%
8	Definición del posible delito argumentado en pericias y/o constataciones	32	100%
9	Definición del posible delito sobre los principios del derecho	32	100%
10	Fundamentación del posible delito en los principios del derecho ambiental	22	69%
11	Fundamentación del lugar en el que se cometió el acto.	12	38%
12	Fundamentación específica del autor que cometió el delito.	32	100%
13	Fundamentación específica del producto forestal afectado.	32	100%
14	Fundamentación específica de la herramienta con el que se taló los productos forestales.	3	9%

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

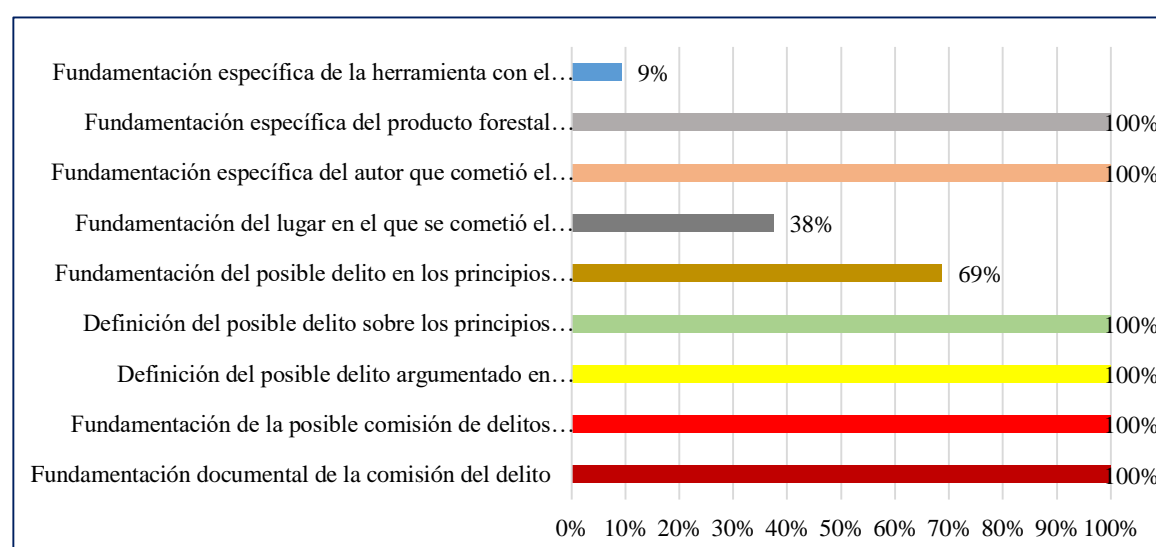


Figura 2.

Fundamentación de la acción penal

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

Interpretación

Lo expresado en la tabla 4 y la figura 2, detallan la fundamentación de la acción penal de la persecución del delito en los delitos ambientales denunciados ante la Fiscalía Ambiental Especializada de Alto Amazona para el periodo 2018-2019, donde se puede apreciar que de los 9 indicadores, 6 de ellos logran una puntuación de 100% (32 carpetas fiscales), los mismos que son, Fundamentación documental de la comisión del delito, Fundamentación de la posible comisión de delitos sobre lo argumentado en el Informe Técnico Documentado; Definición del posible delito argumentado en pericias y/o constataciones; Definición del posible delito sobre los principios del derecho; Fundamentación específica del autor que cometió el delito; Fundamentación específica del producto forestal destruido; y los restantes obtienen valores de 69% (22 carpetas) para Fundamentación del posible delito en los principios del derecho ambiental; 38% (12 carpetas) para Fundamentación del lugar en el que se cometió el acto; y 9% (03 carpetas) para Fundamentación específica de la herramienta con el que se taló los productos forestales.

3.2. Resultados del objetivo específico 2

Tabla 5

Elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Ítem	Dimensión / Indicador	Existencia del hecho/acción	
		Nº	%
15	Identificación de la tipicidad objetiva	32	100%
16	Identificación de la tipicidad subjetiva	32	100%
17	Identificación del sujeto activo	30	94%
18	Identificación del sujeto pasivo	32	100%
19	Identificación de los Niveles de realización	32	100%
20	Penalidad planteada	16	50%

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

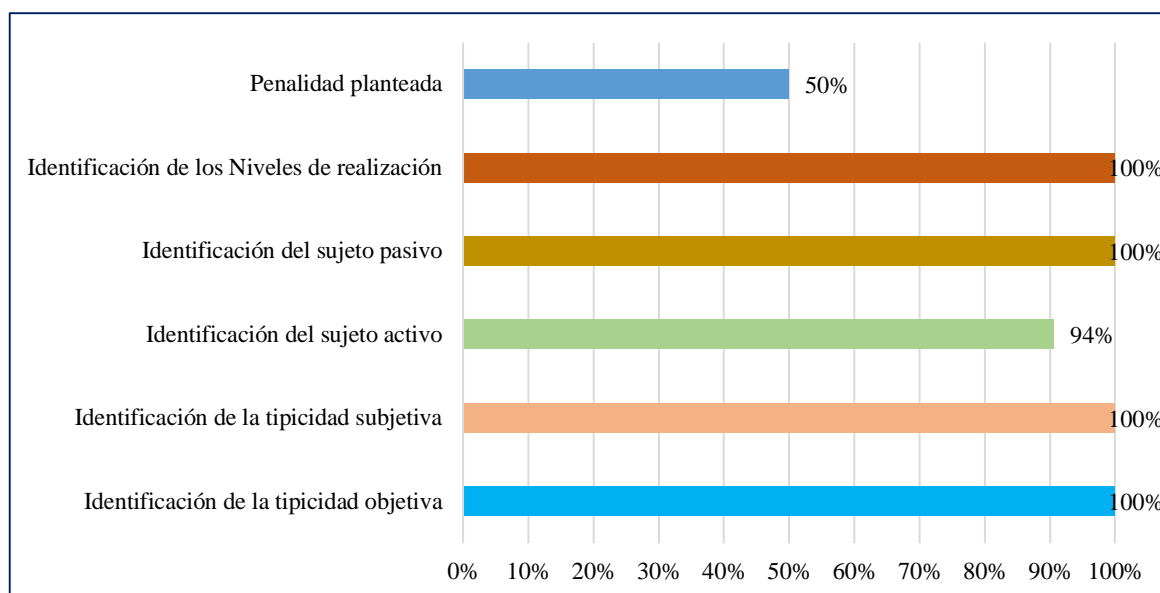


Figura 3.

Elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

Interpretación

Lo expresado en la tabla 5 y la figura 3, indican los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderable en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019, donde en 04 de los 06 indicadores se logra un 100% (32 carpetas fiscales) siendo estos Identificación de la tipicidad objetiva, Identificación del sujeto pasivo; Identificación de los Niveles de realización. Para el indicador Identificación del sujeto activo este logra un 94% de ocurrencia (30 carpetas fiscales) y Penalidad planteada en 50% (16 carpetas fiscales)

3.3. Resultados del objetivo general

Tabla 6

Eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019

Condición de la denuncia	N°	%
Sentenciados	2	6.3%
Etapas de acusación	4	12.5%
Investigación preparatoria	7	21.9%
Sobreseimiento	3	9.4%
Archivo por no demostrarse la existencia de delito	16	50.0%
Total	32	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

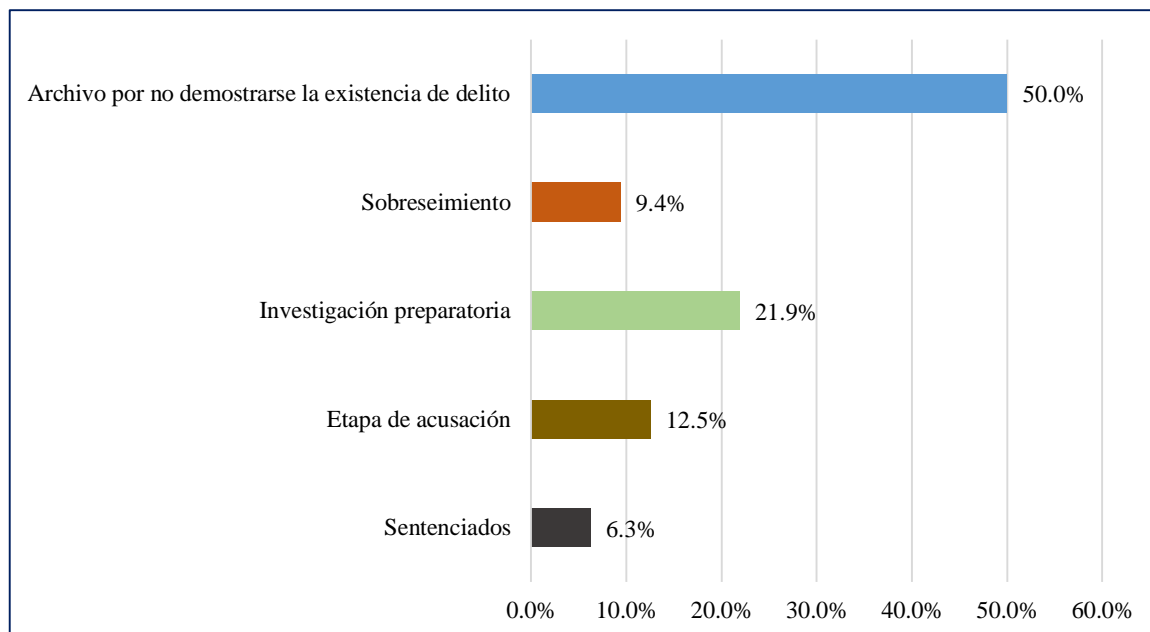


Figura 4.

Eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019

Fuente: Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – 2018 -2019

Interpretación

Lo expresado en la tabla 6 y la figura 4 indica la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, donde de las 32 carpetas fiscales analizadas, 6.3% (02 carpetas fiscales) han logrado sentencia, 12.5% están en etapa de acusación(04 carpetas fiscales), 21.9% en investigación preparatoria (07 carpetas fiscales), 9.4% archivados por sobreseimiento (03 carpetas fiscales) y 50% con archivo por no demostrarse la existencia de delito (16 carpetas fiscales)

3.4. Discusión de resultados

Discusión del objetivo específico 1

Los resultados logrados para el objetivo específico 1, que plantea analizar los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, se presentan desde las acciones operativas implementadas y los procedimientos de la acción fiscal, donde para el primero se tiene que en todas carpetas fiscales analizadas, una vez tomado conocimiento de la denuncia, una de las primeras

actuaciones es la solicitud del informe técnico fundamentado, el mismo que es concordante con lo descrito por Miranda (2016, p.8), que dice, “para establecer la imposición de la pena es necesario contar con el informe documentado del Organismo de Supervisión y Fiscalización Ambiental o de la autoridad ambiental correspondiente”.

En lo específico al cumplimiento de los aspectos formales y técnicos del informe técnico fundamentado, en todas las carpetas fiscales se corrobora que esta se cumple tal como lo establece el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM que hace mención al Informe Fundamentado requerido en el marco de la investigación penal de los delitos tipificados contra los recursos naturales, es decir contiene los antecedentes de los hechos materia de investigación; la Base legal aplicable al caso analizado; la competencia de la autoridad de supervisión, fiscalización, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, la información sobre las acciones de fiscalización realizadas por la entidad a la que se solicita el informe y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso y las conclusiones; sin embargo los fiscales entrevistados manifiestan que si bien el Informe Técnico Fundamentado cumple con las formalidades del caso, las dificultades están referidas a las limitaciones que tienen los funcionarios de la autoridad ambiental para cumplir con el principio de celeridad procesal en los informes solicitados, debido a las limitaciones logísticas y presupuestales, que al no accionar de forma rápida, la verificación de las pruebas no tiene la misma calidad de certeza y fehaciencia del hecho; siendo esta postura también recalcada por los jueces y abogados litigantes entrevistados, la misma que se corrobora con la guía de entrevista expuesta en el anexo 05 desde la página 71 hasta la página 82.

Otro aspecto sobre las acciones operativas de la persecución del delito en tráfico ilegal de productos forestales observados en las carpetas fiscales de este estudio, es que sólo en el 25% de los casos (08 carpetas fiscales) se ha solicitado que se efectúen acciones periciales, en donde 08 de ellos es para determinar si la madera decomisada ha sido extraída o ha sido habilitada con las herramientas autorizadas y no con motosierra; que si bien no necesariamente está vinculada al tráfico ilegal de madera, es una condición que también está sancionada y por tanto tomada en cuenta por los fiscales; donde esto ocurre luego que el Informe Técnico Fundamentado ha determinado que la madera decomisada fue

habilitada mediante el uso de motosierra, y la parte imputada considera que no se ajusta a criterios de verdad, por lo que solicita que se efectúe una pericia especializada.

El hecho que los fiscales en todos los casos soliciten el informe técnico fundamentado y este a su vez cuando se emite cumpla con los aspectos formales y técnicos, y de forma complementaria que se aplique acciones periciales cuando corresponda, responde a la premisa que los delitos ambientales tienen como doctrina la Teoría del delito en blanco, el mismo que Berna (2017, p.18), dice: “las leyes penales ambientales necesitan integración con otras, donde no expresan los supuestos delictivos del hecho y tiene que remitir a disposiciones complementarias para cubrir este vacío y así poder imponer una sanción, que puede ser un informe administrativo”.

Para el componente de la fundamentación de la acción penal, se observa que en todos los casos los hechos tienen una fundamentación documental de la comisión del delito, que parte del análisis de la denuncia presentada, la solicitud del informe técnico fundamentado, la toma de manifestaciones de los involucrados, las constataciones en campo del hecho, y cuando corresponden acciones periciales, acciones que desde nuestro enfoque consideramos correctos desde el punto de vista procedimental; sin embargo, desde la opinión de los abogados litigantes (los resultados de la entrevista en el anexo 5 pág. 71 y pág. 74) , manifiestan que específicamente al informe técnico fundamentado, estos por lo general tienen vacíos interpretativos de la ley, habida cuenta dichos informes no lo realizan los abogados, lo realizan los ingenieros ambientales y consecuentemente cometen el error de no recabar las pruebas suficientes que son materia de investigación, como por ejemplo si bien se investiga la comercialización de madera, no se hace un análisis si su origen proviene de tierras no forestales o que bajo el derecho consuetudinario se faculta a los pobladores de zonas rurales a aprovechar la madera con fines de autoconsumo, como es el aprovechamiento de leña o para construcción de viviendas. Por ellos desde la opinión de los jueces y fiscales, la alta complejidad técnica del delito ambiental, implica que se tenga que recurrir a fundamentos técnicos que expresan los informes que emite la autoridad ambiental, por tanto, estos válidos para adoptar una decisión, salvo que alguna de las partes lo cuestione, sin embargo dichos informes no cuentan con información verídica, todo lo mencionado líneas arriba se encuentra acotado en la guía de entrevista ubicada en el anexo 5 del presente trabajo de investigación.

En relación a la determinación de la existencia de delito sobre la base de los principios del derecho, si bien no se hace mención específica a un principio en particular, de lo observado en las carpetas fiscales podemos deducir que en todos los casos se emplea el principio de legalidad, pues se hace mención en primer lugar lo descrito en el artículo 158° de la Constitución Política del Perú, en la que especifica que le corresponde al Ministerio Público, defender la legalidad y de los intereses públicos que son tutelables por el derecho y por tanto responsable de la persecución penal, pero también se hace mención al Código Penal peruano en su artículo 310-A establece que el que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con seiscientos días multa, elementos de la fundamentación que consideramos valedera y acorde con los criterios de una acción penal seguida en instancia fiscal.

En lo específico a la aplicación de los principios del derecho ambiental, esto ocurre de manera explícita solo en 22 de las 32 carpetas fiscales analizadas, es decir en un 69% de los casos, siendo el principio de merecimiento de protección penal, siendo la expresión empleada los hechos ocurridos tienen condición de merecimiento de protección penal, en virtud del cual se hace necesario iniciar las investigaciones; así como se menciona el principio de responsabilidad compartida y sostenibilidad al sustentar las investigaciones teniendo como fundamento expreso de acuerdo al Artículo IX de la Ley General del Ambiente, quien cause avería al ambiente y a sus componentes que lo constituyen, ya sea persona jurídica y natural, pública o privada, deberá repararlo, condiciones que si bien lo consideramos buena, no es suficiente, pues debería argumentarse mucho más estos principio, y esta condición es puesta de manifiesto por Sánchez (2017, p. 23), quien indica que, el accionar de los jueces y fiscales se ve dificultada porque la comprensión y aplicación de los principios que configuran el delito de tráfico ilegal de productos forestales requieren una alta especialización en los aspectos que se relaciona con el bien jurídico tutelado, y complementado por Ríos (2017), que afirma que, los principios que configuran el derecho ambiental no presentan ningún tipo de conexión con las sentencias que se dictan sobre los actos ilícitos que se realizan en contra del ambiente en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

Las opiniones vertidas por los entrevistados que se aplicó mediante la guía de entrevista a los jueces, fiscales y abogados litigantes (adjuntada en el anexo 5 del presente trabajo de investigación) en todos los casos al referirse a la fundamentación de las investigaciones en el marco del derecho general y el derecho ambiental en lo específico, indican que se cumple siempre los aspectos que especifica la ley, pero hacen mención que muchos de los principios del derecho ambiental no son explícitamente aplicables a los delitos de tráfico ilícito de productos forestales, así uno de los fiscales expresa el principio precautorio, no se aplica en el tráfico ilícito de madera, debido a que el hecho ya ha ocurrido, es decir el daño ya ha ocurrido, y la sentencia que se busca lograr no contribuirá de forma directa a prevenir el delito, salvo por su condición que sirva para desalentar que se cometan el delito en otros casos.

En relación a la fundamentación del lugar en que fue cometido el acto materia de investigación, esta ocurre solo en el 38% de los casos (12 carpetas fiscales) esto porque algunos actos no se hace necesario que se determine esta condición, como ocurre en los casos del delito por transporte o por existencia de documentación no fidedigna o falsa que sustente la procedencia de la legalidad del producto forestal, lo que si se aplica en los casos de posesión de madera, en donde se evidencia que se efectúan acciones para demostrar que esta madera procede de un lugar autorizado mediante la constatación de existencia de documentos de autorización o concesión forestal y su correlato con las visitas de campo, de tierras de aptitud forestal según el Decreto Supremo N° 017-2009-AG que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor y lo dicho por la Ley 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, o de que esta procede de áreas naturales protegidas de acuerdo a la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, condición que desde nuestra perspectiva la consideramos buena.

Desde la opinión de los entrevistados que se adjunta en el anexo 05, en todos los casos indican que no todos los hechos necesitan tener una fundamentación sobre el lugar donde se cometió el delito, pues en el caso de transporte ilegal, lo que se sanciona es que el producto forestal no puede ser demostrado su procedencia legal, pero sin embargo por ejemplo uno de los jueces entrevistados (Guía de Entrevista anexo 05 página 77-2023), indica que “la fundamentación del lugar del hecho investigado no siempre tiene una argumentación sólida, debido a lo tardío en que normalmente se efectúan las

constataciones, que no permite tener todos los elementos de convicción para fundamentar el hecho ocurrido”, indicado por Lamadrid (2018) que dice, “las formas como perpetra el tráfico de madera en Perú evidencian que, factores que coadyuvan a que estos ocurran están relacionadas al marco jurídico normativo deficitario del sector forestal; una débil capacidad para aplicarlas e implementarlas por el Estado”.

En función de los considerandos que fundamentan la investigación sobre el producto forestal afectado y la fundamentación de la herramienta con el que se taló los productos forestales, el primer caso ocurre en todos los casos (100%) y el segundo solo en tres casos (9%), donde se resalta que en ningún caso se antepone el valor de la especie forestal decomisada para considerar investigarlo, concordante con lo dicho por Huamán (2016, p.110) indica que, “se sanciona la cadena de comercialización ilegal de la madera, independientemente del valor o la calidad que se le puede atribuir al producto comercializado, o que tenga una protección especial”.

En términos generales los procedimientos de la acción fiscal que corresponde al objetivo específico 1, son aplicados de forma adecuada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, salvo las acciones de demoras para obtener el Informe Técnico Documentado, la constatación del hecho y actuación de las pruebas por deficiencias logísticas y administrativas tanto del Ministerio Público como de los órganos jurisdiccionales de apoyo como son la autoridad ambiental y la policía nacional, lo que se complementa con lo afirmado por Mijichich (2018, p.156), que dice, “la acción que está destinada corroborar la comisión de actos delictivos o a identificar quienes son los responsables por parte de la autoridad o el funcionario público, y en el caso del delito de tráfico ilícito de productos forestales”. Los actos que implementa el fiscal, y como elementos de apoyo los informes técnicos documentados y las pericias, constataciones, u otros actos que le conlleven a determinar el o los responsables del tráfico ilegal

Habiendo planteado como hipótesis específica H1: Los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, son deficientes; podemos determinar que estos son eficientes desde el punto de vista de la formalidad de las actuaciones, pero no así para la prontitud para lograr la resolver los casos, motivado por las falencias de la logística del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales de apoyo.

Discusión del objetivo específico 2

Para el objetivo específico 2, que analiza los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas; así para la determinación tipicidad objetiva del hecho está fundamentada en algunos de los considerandos que determina la Ley como delito, donde en 10 casos se imputa la modalidad de Posesión, 10 de transporte, 04 de almacenamiento, 04 de custodia, 02 de comercialización y 02 de embarque, concordante con lo que indica por Ortiz (2018; p.13), que dice que, el delito de tráfico ilegal de recursos forestales maderables contiene varias modalidades en su comisión, los mismos que giran en torno al procedimiento de comercialización de dichos recursos después de su extracción, así, penaliza los actos de adquirir, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, vender, embarcar, importar, exportar o reexportar. En el caso de la tipicidad subjetiva, no admitiendo el delito culpa, y siendo eminentemente doloso, su determinación en todos los casos se tipifica por los hechos denunciados que se enmarcan en una de las modalidades descritas en la Ley.

Sobre este considerando los entrevistados indican que la forma como se determina la tipicidad objetiva del delito, es la correcta, pues se ajusta a lo indicado en la norma, sin embargo, un abogado litigante, cuestiona que en algunos casos la fiscalía impute el delito en su modalidad de custodia, por el sólo hecho de haberse encontrado a las personas en las cercanías del producto forestal ilícito (carpeta fiscal 102-2018), sin tener mayores considerandos de juicio para imputarles el delito, cuando en este caso podría haberse optado por la condición de testigos.

Para la determinación del sujeto activo, en todos los casos parten de los hechos denunciados y los que son esclarecidos a mayor profundidad durante las investigaciones que efectúan, y cuando no puede identificarse las personas que han cometido el delito como en los casos de las carpetas fiscales 043-2019 y 114-2019, la investigación fiscal determina contra los que resulten responsables; condición que desde lo expresado por los entrevistados, indican que la determinación del sujeto activo si bien parte de la denuncia, esta no siempre corresponde al indicado o en las investigaciones se añaden a más personas, así uno de los fiscales indica (guía de entrevista expuesta en el anexo 05 página 66), dice que “siendo el tráfico de madera un ilícito que ocurre como una banda organizada y existe una cadena ilegal para su comercialización, que es ilegal o informal, si bien el sujeto activo al inicio es solo una persona”, las investigaciones casi siempre llegan a demostrar la existencia de más de una persona involucrada.

Para el caso de determinar el sujeto pasivo, en todos los casos este corresponde al Estado, pues es el titular del bien tutelar protegido, y sobre ello los entrevistados indican que basta con que existan elementos de la comisión del delito ambiental en su modalidad de tráfico ilícito de productos forestales, para determinar que el sujeto pasivo corresponde al Estado, y en cuanto a la penalidad planteada, esta se circunscribe a lo tipificado en el Artículo 310-A del Código Penal, y en los casos donde se ha emitido sentencia (Carpeta fiscal 166-2018, y 090-2019) la pena impuesta corresponde al tercio inferior y ninguno con pena privativa de la libertad, pero en ambos casos con establecimiento de reparación civil a favor del Estado. En los casos donde se encuentra en etapa de acusación o juzgamiento (carpetas fiscales 115-2018 / 02-2018 /23-2019 y 25-2019 /anexo 04), en todos los casos se pide una pena enmarcada en el tercio inferior del rango de pena que puede ser impuesta y se pide reparación civil. Siendo 04 años de pena suspendida en pena privativa de la libertad en su ejecución por dos años y 100 días multa. En los casos que se encuentran en investigación preparatoria, al no haberse culminado todavía la investigación no se ha determinado la sanción a ser impuesta.

De los entrevistados (guía de entrevista-anexo 05 pág., 77-82), en especial los jueces indican que las sanciones que solicitan los fiscales durante la acusación corresponden por lo general a la pena mínima que corresponde según el Código Penal, debido principalmente a la naturaleza de no tener antecedentes penales ni judiciales y ser primarios, y porque los daños ocasionados tampoco son de mayor cuantía en cuanto a la valoración del daño ecológico y ambiental ocasionado, sin embargo uno de los abogados litigantes indica, que se debería optar por solo imponer multas por el delito ocasionado, sobre todo cuando el valor monetario de las especies maderables incautadas es mínimo, a la vez que el daño que se ha ocasionado al ambiente no representa significancia alta, esto en función de lo que detalla el Informe Técnico Fundamentado, condición que se complementa con lo afirmado por Tibanlombo (2018), que dice, las penas que se imponen a los hechos ilícitos que atentan contra la naturaleza son insuficientes, endebles y muchas veces poco apropiadas para la circunstancia, si los comparamos con el nivel del daño ocasionado, lo que ocasiona que quienes los cometen actúan con la confianza de saber que las penas y el riesgo asumido son mínimas comparados con las ingentes ganancias económicas que son generadas por el comercio ilícito de la madera

Habiendo planteado como hipótesis específico 2, H₂: Los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

de Alto Amazonas, se aplican de manera deficiente, podemos inferir que estos se aplican de manera eficiente, desde el punto de vista procesal, sin embargo por las demoras en las diligencias para actuar el informe técnico fundamentado, las visitas de constatación y las pericias cuando se requieren y muchos medios probatorios que requiere de más análisis se envían a la ciudad de Lima, por lo que dichos resultados demoran alrededor de 6 meses, por lo que no siempre se puede llegar a determinar los elementos del delito de forma contundente, en especial para la determinación del sujeto activo y de la modalidad de ejecución del delito.

Discusión del objetivo general

En relación al objetivo general que plantea establecer la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, los resultados indican que sólo en un 6.3% de los casos se ha logrado una sentencia y en 16 casos se ha archivado al demostrarse la no existencia del delito, resultados que desde nuestra perspectiva son deficientes, en virtud de la celeridad en que se logran las determinaciones judiciales y/o fiscales para resolver los casos, siendo similares a lo observado por Sierra (2019, p.1) explica que en el periodo 2015 – 2018 a nivel nacional en cuanto a delitos ambientales, solo se han logrado 1472 sentencias condenatorias, es decir solo un 7% de los actos denunciados concluyeron en sentencia, y lo afirmado por Urquiza y Burga (2016), que dice, que en la región Loreto, las denuncias por tala ilegal han sumado en este periodo 1784 casos, de los cuales sólo 45 han logrado una sentencia, de los cuales solo 12 con prisión efectiva, y en ningún caso a la fecha ha cumplido con pagar la reparación civil por el daño causado.

En los casos donde se ha emitido sentencia, a partir de la revisión de los casos, en uno de ellos se debe porque se acogió a terminación anticipada (carpeta fiscal 090-2019 /anexo 04) y en los restantes porque las actuaciones fiscales ocurrieron con prontitud debido principalmente a que los hechos ocurrieron en zonas urbanas cercanas a la dependencia fiscal y de los órganos de apoyo jurisdiccional, que permitieron actuar las pruebas con prontitud, lo que se complementa con lo afirmado por Rodríguez (2016), que dice, “la sentencia se deriva porque los considerandos expositivos, considerativos y la parte resolutive, expone fundamentos de hecho y derechos basados en el informe emitido por OEFA y complementada basados en principios del derecho del ambiente”.

En relación a las opiniones de los entrevistados, nuevamente en todos los casos se ratifica que la ineficacia para resolver los casos se debe a deficiencias en la dotación de equipos, de vehículos, recursos, laboratorios para pruebas periciales, es decir condiciones de naturaleza logística institucional, condición similar a lo indicado por SPDA (2019; p.29) que indica que las principales razones de la baja eficacia de los actos procesales en delitos ambientales son las carencias logísticas para la obtención de las pruebas, por las limitaciones presupuestales para efectuar las pruebas de campo y las pericias técnicas de laboratorio, muchas de las cuales solo se hacen en Lima.

Habiendo determinado como hipótesis general, H_i : La eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, es baja; podemos inferir que se acepta la hipótesis al tener un nivel de sentencias de 6.3% y en un 50% de los casos estos se archivan por no demostrarse los autores del delito o la posibilidad de demostrar que el delito ha ocurrido.

CONCLUSIONES

La investigación concluye lo siguiente:

1. Los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, son eficientes desde el punto de vista de la formalidad de las actuaciones, pero no así para la prontitud para lograr la resolver los casos, motivado por las falencias de la logística del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales de apoyo, donde solo en un 25% de los casos se logra efectuar las actuaciones periciales de forma eficiente.
2. Los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, son eficientes desde el punto de vista procesal, pero deficiente en los tiempos procesales, por dificultades para actuar el informe técnico fundamentado, las visitas de constatación y las pericias, en especial para la determinación del sujeto activo y de la modalidad de ejecución del delito, acción que solo ocurre de forma eficiente en el 38% de los casos.
3. La eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, es baja; podemos inferir que se acepta la hipótesis al tener un nivel de sentencias de 6.3%; un 50% de los casos estos se archivan por no demostrarse los autores del delito o la posibilidad de demostrar que el delito ha ocurrido, el 12.5% están en etapa de acusación, 21.9% en investigación preparatoria y 9.4% archivados por sobreseimiento

RECOMENDACIONES

La investigación recomienda lo siguiente:

1. Al Poder Legislativo, realizar más estudios sobre los delitos ambientales, sobre todo el artículo 310-A del Código Pena, ya que el delito aumenta de manera acelerada que las sanciones también deberían siendo más específicas, en cuánto al valor y cantidad del recurso forestal maderable que se trafica.
2. Al Ministerio Público desarrollar acciones para una mejor dotación de recursos presupuestales y logísticos para mejorar la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, y así tener mejores logros para prevenir los delitos ambientales.
3. Al Ministerio Público, a desarrollar una sistematización de los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, con la finalidad de establecer buenas prácticas de gestión y lecciones aprendidas para una retroalimentación de procesos para la mejora de la administración de justicia en temas ambientales en general.
4. A la Autoridad Ambiental, para que desarrolle acciones administrativas que permitan que los Informes Técnicos Fundamentados sean elaborados y remitidos a la autoridad fiscal en plazos perentorios que contribuyan a tener los elementos del delito para la acusación y posterior sentencia en los casos de delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado (2019) *Factores que inciden en la tala ilegal de recursos forestales maderables en las concesiones forestales de la región Ucayali* (tesis de doctorado) Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco. Disponible en: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5036/TDr.D00061A48.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amiel, P. (2014) *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima. Perú: Fondo Editorial de la Universidad Científica del Sur
- Araujo, J. (2019). La regulación del daño ambiental en el Perú y su aplicación por parte del Tribunal de Fiscalización Ambiental de la OEFA (tesis de titulación) Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16009/ZAMUDIO_ESPINAL_CARLOS_LA%20REGULACION%20C3%93N.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Arcos, P. (2019) *Cumplimiento De Los Presupuestos del Artículo 178° del Código Procesal Penal en los Informes Técnicos Periciales y su relación con las sentencias de delitos ambientales emitidos por los Juzgados Penales de Tarapoto y Lamas* (tesis de titulación) Universidad César Vallejo, Tarapoto. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30840>
- Ben, S (2011) *El principio de precaución en derecho internacional del medio ambiente* (tesis de maestría, Universidad Nacional de Andalucía, España) Recuperado de: <http://dspace.uad.es/bitstream/ben/tesis/precaucionambien.0121.pdf>.
- Berna, N. (2017) Un análisis del documento de política de la Oficina del Fiscal de la CPI sobre selección de casos y priorización desde la perspectiva de las empresas y los derechos humanos. *Revista de Justicia Penal Internacional*, [s.l.], v. 15, 2, n. 3, p. 527-54
- Cano, G (2012). *Derecho, política y administración ambientales* (2da. Edición) Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.
- Carmona, J y Arango, S. (2016) *Reflexiones bioéticas acerca del tráfico ilegal de especies en Colombia* (artículo científico) *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 11, núm. 2, 2011, pp. 106-117, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1270/127024227008.pdf>

- Castillo, J (2014). *El actuar en lugar de otro: responsabilidad penal de los órganos representantes y socios representantes de una persona jurídica*. El caso peruano (2da. Edición) Lima. Perú: Editorial Legis
- Condé, T., Higuchi, N. y Lima, A. (2019) *Tala selectiva ilegal e incendios forestales en el norte de la Amazonía brasileña*. Revista Bosques,10 (1). <http://dx.doi.org/10.3390/f10010061>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2 (29 de diciembre de 1993)
- Correa, A (2016) *El Tráfico de Fauna Silvestre en la Ciudad del Tena y la Intervención de la Unidad de Protección del Medio Ambiente en el año 2013-2015* (tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Disponible en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7384/1/T-UCE-0013-Ab-341.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (2012) Expediente 417-2009-0-2701-JR-PE-01. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/383613/Sentencia_N__417-200920191012-25586-8y76pj.pdf
- Corte Suprema de Justicia (2019) Casación N.º 464-2016/ Pasco. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas.464-2016-Pasco.pdf>
- Decreto Legislativo 635 (8 de abril de 1991) Código Penal. Lima. Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Legislativo 635 (8 de abril de 1991) Código Penal. Lima. Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM (04 setiembre 2017) Que aprueba el último Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Lima. Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Figueroa, A (2005). *El ambiente como bien jurídico en la Constitución de 1993*. Lima, Perú: Editorial Legis.
- Froy, P (2001). *Derecho y ambiente. Nuevas aproximaciones y estimativas*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- García, P. (2015) *Derecho Penal Económico – Parte especial*. (2da. edición. Lima: Instituto Pacífico.

- González, J. (2018) *La Eficacia de la Sentencia*. Jornadas de Estudio sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Vol. 7, N° 14. <https://core.ac.uk/download/pdf/61905398.pdf>
- González, L y Rúa, G. (2017) *Las salidas alternativas al proceso penal en América Latina. Una visión sobre su regulación normativa y propuestas de cambio*. Revista Sistemas Judiciales, CEJA e INECIP. N°20., N° 16, p. 99-124. <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/02/Sistemas-20-web14-marzo-2017.pdf>
- Güiza, L., Suárez, E., Salas, y. Correa, L.K (2019) *Principales obstáculos y propuestas para controlar los delitos contra la fauna y flora en Colombia*. Revista de la Universidad del Rosario, Bogotá, Vol. 5, 253, 271 p. Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/af8c29d5-8c3a-46f9-857e-5396d504a2cf/content>
- Horna, R.del C. (2019) *Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjuí 2019* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Disponible: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49404/Horna_SRDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán, D (2016) *Delitos Ambientales: Material Auto Instructivo*. Lima. Perú. Academia de la Magistratura.
- Ipenza, C (2018) *Manual de Delitos Ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental*. Lima. Perú: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR
- Lamadrid, A (2011) *El derecho penal ambiental en el Perú*, Grijley, Lima, 2011.
- Lamadrid, A (2018) *Los delitos forestales en Perú* (artículo científico) Universidad de Extremadura, Revista Científica Monfragüe Resiliente Volumen X, N° 1 (Enero 2018) España. Disponible en: <http://www.unex.es/eweb/monfragueresiliente>
- Lambert, C. (2017) *Destrucción ambiental en Ecuador: crímenes de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma*. Revista de derecho internacional de Leiden, v. 30, n. 3, p. 707-729.
- Ley 28611 (15 de octubre 2005) *Ley General del Ambiente*. Lima. Perú: Diario Oficial El Peruano

- Ley N° 29263 (01 de octubre 2008) *Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente*. Lima. Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29325 (04 de marzo 2009) *Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Lima. Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Meza, A (2020) *Introducción a la persecución fiscal en los delitos ambientales*. Lima. Perú: Conexión Ambiental.
- Mijichich, M (2018) *El valor probatorio del informe de la autoridad ambiental*. Lima. Perú: Ministerio del Ambiente.
- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI (2018) *Los Recursos Forestales: Bases para su aprovechamiento sostenible*. Lima. Perú: MINAGRI.
- Miranda, C (2016) *La Responsabilidad penal por la contaminación de aguas superficiales como daño ambiental de las empresas agroindustriales de Virú, año 2015* (tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo).
- Omega, A. (2019). *La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables* (tesis de maestría) Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA_ORTIZ_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Orbe, P (2016) *Análisis del comercio ilegal de madera en bruto y aserrada de especies forestales en la región Loreto – 2015* (tesis de pregrado) Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos. Disponible en: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4379/Treicy_Tesis_Titulo_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ortiz, A (2018) *La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables* (tesis de pregrado) Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA_ORTIZ_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA (2018) *Los Derechos Ambientales en la Legislación Internacional*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2013/11/128670>
- Quintana, J. (2018) *Derecho Ambiental* (2da. Edición) México: Porrúa editores

- Reátegui, J. (2006). *La contaminación ambiental como delito*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Ríos, W (2017) *Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Trujillo. Disponible en: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30685/R%C3%ADos_SW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, I (2016) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilegal de productos forestales maderables en el expediente N° 01791-2011-0-2402-JR-PE-02 del distrito judicial de Ucayali - Coronel Portillo, 2016* (tesis de pregrado) Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote. Disponible en: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/673/FORESTALES_ILLEGAL_RODRIGUEZ_VENANCINO_IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, M (2017) *Incumplimiento del Artículo 11° de la Ley General del Ambiente y la contaminación minera del Río Moche- Quiruvilca, 2016*. (tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Trujillo.
- Sessano, J (2016) *La protección penal del ambiente: Peculiaridades de su protección penal*. México: Ediciones Planeta.
- Sierra, J (2018) *Los Delitos ambientales: Inaplicación de los principios del derecho ambiental*. Lima. Perú: Legis editores.
- Sierra, Y (2019) *Desafíos 2019 en Perú: más de 23 mil delitos ambientales por resolver y una reserva marina que espera su creación*. Lima. Perú. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2019/01/desafios-2019-peru/>
- Silva, J,M (2018) *Eficiencia y Derecho Penal*. Universidad Pompeu Fabra Editores. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46495.pdf>
- Silva, J. y Montaner, T (2012) *Los delitos contra el medio ambiente*. Barcelona. España: Editorial Atelier
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2019) *Delitos ambientales*. Lima. Perú: Ediciones SPDA.
- Tibanlombo, D (2018) *Tala y Comercio Ilegal de la madera en la Comunidad de Río Blanco, Provincia de Napo, año 2016* (tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador. Quito. Ecuador. Disponible en: <http://200.12.169.19/bitstream/25000/15485/1/T-UC-E-0013-JUR-004.pdf>

Tribunal Constitucional (2018) *Expediente N.º 00667-2018-PHC/TC-Arequipa – Caso Merce Ángel Quispe Masco*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00667-2018-HC.pdf>

Urquiza, J y Burga, M (2016) *Incremento de la deforestación y tala ilegal; sus consecuencias en la pérdida de biomasa en los bosques de la Región Loreto, 2000-2015* (tesis de pregrado) Universidad nacional de la Amazonía Peruana. Disponible en: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5002/Jose_Tesis_Maestr%C3%ADa_2016.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales como delito ambiental en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019

Formulación del problema	Objetivos	Marco Teórico	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Marco metodológico
¿Cuál es la eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019?	<p>Objetivo general Establecer la eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019</p> <p>Objetivos específicos •Analizar los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019 •Analizar los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas</p>	<p>Antecedentes internacionales, nacionales y locales V1: Persecución del delito Delito ambiental Principio del derecho ambiental V2: Delito de tráfico ilegal de productos forestales -Concepto -Teorías del tráfico ilegal de productos forestales -Elementos del delito -El Informe de la autoridad ambiental en los delitos de tráfico ilegal de madera</p>	<p>Hipótesis General. La eficacia de la persecución del tráfico ilegal productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, es baja</p> <p>Hipótesis específica. Los procedimientos de la actuación fiscal en la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019, son deficientes. Los elementos del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, se aplican de manera deficiente.</p>	V1: Persecución del delito	<p>-Actuación policial y fiscal.</p> <p>-Capacidad de la autoridad fiscal</p> <p>-Acciones operativas</p> <p>- Fundamentación de la acción penal</p> <p>Elementos del delito</p>	<p>Si presenta</p> <p>Si presenta</p> <p>Si presenta</p> <p>Si presenta</p>	Ordinal 1=Si 2=No 3=No aplica	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental transversal M → X <u>Población</u> 26 carpetas fiscales <u>Muestra</u> 26 carpetas fiscales <u>Técnica:</u> Análisis de documentos Entrevista semi estructurada <u>Instrumentos</u> Fichas de análisis documental Cuestionario de entrevista semi estructurada</p>

Anexo 2



FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL SOBRE CARPETAS FISCALES DEL DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.



La presente guía de análisis documental tiene como objetivo recoger datos sobre el tráfico ilegal de productos forestales maderables investigados en la fiscalía ambiental de Alto Amazonas.

- I. DATOS INFORMATIVOS.
 - 1.1 Lugar de investigación: Alto Amazonas-Yurimaguas.
 - 1.2 Unidad de estudio: Fiscalía Ambiental de Alto Amazonas:
 - 1.3 Fecha de recojo de información:
 - 1.4 Número de carpetas observadas:
- II. VARIABLE DE ESTUDIO:
 - 2.1 Persecución del delito en tráfico ilegal de productos forestales maderables.
- III. Estructura de la Guía de observación.
 - 3.1 Carpetas fiscales sobre tráfico ilegal de productos forestales maderables.

1. N° de Carpeta:		
Especies maderables.		2. Distrito

Dimensiones e indicadores sobre la variable 1: Variable: Persecución del delito

Ítem	Dimensiones / Indicadores	Existencia del hecho/acción			Detalle /Explicación
		SI	NO	No aplica	
Acciones operativas de la persecución del delito					
1	Solicitud de informe técnico fundamentado				
2	Cumplimiento de los aspectos formales del informe técnico fundamentado				
3	Cumplimiento de los aspectos técnicos del informe técnico fundamentado				
4	Se efectúa acciones de constatación de los hechos				
5	Se efectúa acciones periciales				

Ítem	Dimensión / Indicador	Existencia del hecho/acción			Detalle /Explicación
		SI	NO	No aplica	
Fundamentación de la acción penal					
6	Fundamentación documental de la comisión del delito				
7	Fundamentación de la posible comisión de delitos sobre lo argumentado en el Informe Técnico Documentado				
8	Definición del posible delito argumentado en pericias y/o constataciones				
4	Definición del posible delito sobre los principios del derecho				
9	Fundamentación del posible delito en los principios del derecho ambiental				
10	Fundamentación del lugar en el que se cometió el acto.				
11	Fundamentación específica del autor que cometió el delito.				
12	Fundamentación específica del producto forestal destruido.				
13	Fundamentación específica de la herramienta con el que se taló los productos forestales.				
Elementos del delito					
14	Identificación de la tipicidad objetiva				
15	Identificación de la tipicidad subjetiva				
16	Identificación del sujeto activo				
17	Identificación del sujeto pasivo				
18	Identificación de los Niveles de realización				
19	Penalidad planteada				



Anexo 3



CUESTIONARIO DE ENTEVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS

Fecha:				N° de Ficha:			
--------	--	--	--	--------------	--	--	--

A. DATOS DEL ENTREVISTADO

1. Nombre:			
1. Juez ()		3. Fiscal ()	Abogado litigante: ()

B. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.1. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique:

=

1.2. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique:

=

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.3. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique:

=

1.4. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique:

=

-

- 1.5. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la de la realización de pericias y/o constataciones para fundamentar la comisión del delito?

Explique:

-

-

- 1.6. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental fundamentar la comisión del delito?

Explique:

-

-

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

- 1.7. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo aplica la tipicidad objetiva?

Explique:

-

-

- 1.8. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad objetiva?

Explique:

-

-

- 1.9. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique:

-

-
- 1.10. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto activo?

Explique:

- 1.11. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?

Explique:

- 1.12. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se identifica los niveles de realización del delito?

Explique:

- 1.13. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?

Explique:

- 1.14. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?

Explique:

Anexo 4

Listado de carpetas fiscales analizadas

N°	N° Expediente	Imputados	Modalidad del delito imputado	Estado del proceso
1	01-2018	Obsedio Laulate Curico	Posesión de madera de origen ilegal	Archivado, al demostrarse que la madera es para uso familiar ancestral
2	02-2018	Richard Iván Saldaña Gómez	Posesión de madera de origen ilegal	Etapa de juzgamiento
3	082-2018	Nelson Jiménez Rengifo	Posesión de madera de origen ilegal	Archivo por demostrarse que madera es para uso familiar ancestral
4	086-2018	Francisco Perea Mozombite	Posesión de madera de origen ilegal	Archivo, por demostrarse que el hecho nunca ocurrió y se trataba de tentativa de tala ilegal.
5	115-2018	Jairo Pipa Mozombite	Custodia de madera de origen ilegal	Acusación penal
6	118-2018	Antonio Ramírez Miana, Miguel Ángel Pezo Ventura y Eduardo Jones Ventura	Transporte y embarque de productos maderables	Archivo, por demostrarse la procedencia lícita de los productos maderables
7	166-2018	César Adriano Asenjo Vílchez y Juan Carlos Castillo Coronel	Transporte de madera con documentación falsa	Sentenciados
8	100-2019	Urbano Maca Ortiz	Posesión de madera de zona boscosa sin autorización	Archivo por demostrarse que madera extraída es para uso familiar
9	102-2018	Kelvin Córdova Rioja y Lorenzo Carranza Vásquez	Custodia de madera	Archivamiento del caso, por sobreseimiento, al demostrarse que las personas estaban en el lugar circunstancialmente
10	01-2019	Jovita Valles Pipa, Rusber Panduro Tapullima y otros	Transporte por vía fluvial de madera procedente de zona no autorizada	Investigación preparatoria
11	013-2019	Vicente Pizango Lancha	Posesión de madera proveniente de zona de protección	Archivado por sobreseimiento, al no poder demostrarse su procedencia y esta estar destinada a uso de subsistencia
12	016-2019	Antonio Inuma Amacifuen y Nixon Pizango Tangoa	Posesión de madera proveniente de área de amortiguamiento de zona reservada	Archivado, por demostrarse que madera destinada a usos familiares
13	017-2019	Rodolfo Vigo Arévalo	Posesión de madera sin contar con permiso forestal para su extracción	Investigación preparatoria

14	023-2019	Pablo Delgado Villegas	Transporte de madera son documentación que acredite su procedencia	En etapa de juzgamiento
15	028-2019	Andrés Eloeterio Chota Murayari	Comercialización de madera de origen ilegal	Investigación preparatoria
16	029-2019	Orlando Dávila González	Transporte de manera por vía terrestre sin documentación que acredite procedencia	Investigación preparatoria
17	041-2019	Eder Saavedra Medina	Trasporte de madera por vía terrestre sin documentación que acredite procedencia	Archivado por demostrarse documentación de procedencia legal de la madera
18	043-2019	Los que resulten responsables	Almacenamiento de madera producto de tala ilegal	Archivado por sobreseimiento, al no poder identificarse los responsables del delito
19	045-2019	Tipo Cabanillas Hernández	Transporte de madera sin contar documentación que lo acredite	Archivado por demostrarse la procedencia legal del producto maderable
20	051-2019	Regner Ararami Caratimari, Marcovich Cárdenas Castro y Nervin Tapuyari Manihuari	Embarque de madera sin contar con permiso o autorización, y de área de conservación natural	Juicio oral
21	060-2019	Wilson Regalado Vásquez, Rogelio Saucedo Vázquez, Yuly Violeta Sacuedo Vásquez, Víctor Baca Fernández y otros	Transporte y embarque de madera procedente área de conservación natural	Investigación preparatoria
22	076-2019	Rocío del Clavel Valera Tangoa	Venta de productos forestales, cuya procedencia legal no se acredita	Investigación preparatoria
23	082-2019	Hester Rodríguez Salinas	Posesión de madera de procedencia ilegal	Archivamiento por demostrarse procedencia de la madera de terrenos no forestales y para usos domésticos
24	090-2019	Fermín Púa Tangoa	Transporte de madera con documentación falsa	Sentencia, bajo la modalidad de terminación anticipada.
25	091-2019	Pool Marcos André Diaz	Transporte de madera sin contar con documentación o permiso forestal	Requerimiento de acusación
26	094-2019	Wilder Saldaña Gutiérrez y Juan Manuel Isuiza Vales	Posesión de madera sin contar con permisos y/o autorización de aprovechamiento forestal	Investigación preparatoria

27	114-2019	Los que resulten responsables	Almacenamiento de madera	Archivo, al no poder determinarse quienes son los propietarios de la madera almacenada.
28	115-2019	Segundo García Zevallos	Posesión de madera sin contar con permisos y/o autorización de aprovechamiento forestal	Juicio oral
29	121-2019	Manuel Villosladas Trujillo y Jubino Bernabé Rojas Sánchez	Almacenamiento de productos maderables sin permisos y/o autorización de aprovechamiento forestal	Archivo, por demostrarse que madera procede de zonas con autorización y su uso es para el desarrollo de una obra pública
30	122-2019	Mario Arnaldo López Linares y Rafael Becerra Perea	Almacenamiento de productos forestales	Acusación Penal
31	125-2019	Israel Guevara Llanos, Melquiades Yalta Trigoso y Santiago Tangoa Asipali	Custodia de productos forestales de procedencia ilegal	Acusación Penal
32	158-2019	Mario Pizango Napo	Embarque fluvial de productos forestales de procedencia ilegal	Archivado, por demostrarse con documentos la procedencia legal de la madera

Fuente : Carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – periodo 2018 -2019

Fecha:	09	03	2023
---------------	----	----	------

N° de Ficha:	09	03	2023
---------------------	----	----	------

C. DATOS DEL ENTREVISTADO

2. Nombre:	Bertha Irasema Rengifo Vásquez		
Juez ()		Fiscal (x)	Abogado litigante: ()

D. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.15. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: La fiscalía Especializada en materia ambiental de Alto Amazonas, siempre se encuentra en constante contacto con la población, es por ello, que a cualquier aviso de la comisión de un delito medio ambiental hacemos acto de presencia, sin embargo muchas de las denuncias que se nos hace llegar las tenemos que archivar porque no existen los elementos suficientes para considerarlo como delito a dicho acto, como también muchas de las denuncias interpuestas por los usuarios si existe los suficientes elementos de convicción para considerar la existencia del delito; sin embargo las denuncias recaen contra los sujetos activos que resulten responsables y debemos proceder a sobreseer dichas investigaciones, porque no hay una persona en específica a quien culpar por el delito. No obstante, en todas las investigaciones sucede lo mismo, pero son muy pocos los procesos en los que se puede formalizar la investigación y continuar con el juicio oral para que así el Poder Judicial imponga una sanción a los responsables del delito.

1.16. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Esta fiscalía cuenta con mucha carga procesal, sin embargo, cada carpeta fiscal que ingresa a esta fiscalía el personal fiscal hace todo lo que se encuentra a su alcance, sin embargo, como institución pública tiene deficiencias en la dotación de equipos, de vehículos, recursos, laboratorios para pruebas periciales, es decir condiciones de naturaleza logística institucional es baja, porque el territorio que se nos ha otorgado es demasiado amplio por lo que no contamos con suficiente personal para poder abastecernos.

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.17. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?
 Explique: La denuncia policial y el acta de hallazgo.

1.18. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?
 Explique: El informe técnico documentado lo realizan los Ingenieros Ambientales, por lo contiene la sanción administrativa que se debe imponer a la persona que cometió el delito, sin embargo dicho informe no sirve de mucho porque falta que lo fundamente adecuadamente.

1.19. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Los principios más utilizados son los principio de la protección penal por merecimiento, principio de interrelación de los elementos colectivos e individuales, principio de la responsabilidad compartida, principio de la protección penal como necesidad y el principio de lo accesorio a lo administrativa; Sin embargo, el principio que no se utiliza es el Principio Precautorio, pues no se puede prever el daño cuando el hecho ya ha ocurrido, y la sentencia que se busca lograr no contribuirá de forma directa a prevenir el delito, salvo por su condición que sirva para desalentar que se cometa el delito en otros casos

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

1.20. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva es necesario identificar los sujetos procesales, la conducta y el objeto material. Identificar al sujeto en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en muchas de las denuncias interpuestas es difícil porque no se llega a dar con la personas que ha cometido el delito, sin embargo no sucede lo mismo en todos los casos; La conducta, es identificar la acción por la que obtuvieron los productos forestales maderables; y el objeto material, es identificar al objeto físico sobre el que ha recaído el daño, que en este caso los resulta ser sobre los árboles.

1.21. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: Se aplica al identificar el aspecto interno del sujeto. Es decir, se determina si la conducta realizada por el sujeto fue con dolo o culpa, por lo que en el presente delito el sujeto activo siempre con dolo.

1.22. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?

Explique: El sujeto activo es aquella persona que de acuerdo al código penal, ha almacenado, transformado, comercializado, importado, exportado o reexportado productos y especímenes forestales maderables, por lo que ha ocasionado daño al ambiente traficando los productos maderables; o también se llega a determinar que es una banda organizada y existe una cadena ilegal para su comercialización, que por lo general es ilegal o informal, si bien el sujeto activo al inicio es solo una persona, las investigaciones casi siempre llegan a demostrar la existencia de más de una persona involucrada

1.23. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?

Explique: El sujeto pasivo en los delitos ambientales es el medio ambiente, porque es el principal ente afectado cuando las personas trafican con los productos forestales maderables.

1.24. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?

Explique: Los niveles de realización se aplica de acuerdo al informe administrativo que emite la GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR).

1.25. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?

Explique: Se aplica de acuerdo a la sanción que emite en su informe la autoridad administrativa que en este caso es la GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) como también nos guiamos del código penal de los artículo 310-A tráfico ilegal de productos forestales maderables, 310-Obstrucción de procedimiento y 310-C formas agravadas.

1.26. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?

Explique: El informe fundamentado contiene los antecedentes de los hechos materia de investigación, la base legal aplicable al caso analizado, la competencia de la autoridad de supervisión, el control de los recursos naturales, así como planificación y zonificación urbana, la identificación de las

obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante, y cualquier otro documento en general resulten aplicables a los hechos descritos por el despacho fiscal.

Si no se tratará de administrados sometidos al control administrativo, deberá señalar expresamente ello y la Información sobre las acciones de fiscalización realizadas por la entidad a la que se solicita el informe y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso y sus respectivas conclusiones

Fecha:	09	03	2023
---------------	----	----	------

N° de Ficha:	0	0	2
---------------------	---	---	---

E. DATOS DEL ENTREVISTADO

3. Nombre:	Vanessa Vela Del Águila		
2. Juez ()		4. Fiscal (x)	Abogado litigante: ()

F. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.27. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explicar: Este despacho fiscal, actúa acorde a las funciones emitidas por ley, por ello calificamos todas las denuncias interpuestas por el delito de tráfico ilegal y aperturamos la investigación preliminar mediante diligencias y constatación de los hechos, con todo ello se evalúa si es posible continuar con la investigación o en todo caso se procede a archivar.

1.28. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explicar: Esta fiscalía cuenta con mucha carga procesal, por lo que al igual que los demás delitos que investiga esta fiscalía trata de dar trámite a todas las carpetas fiscales por igual y en el menor tiempo posible, y en caso que se nos vence el plazo para continuar con las diligencias que se encuentra en investigación preliminar se pide prórroga y se da trámite a la carpeta fiscal, como también existe mucha complejidad técnica del delito ambiental, eso implica que se tenga que recurrir a fundamentos técnicos que expresan los informes que emite la autoridad ambiental, por tanto, estos son válidos para adoptar una decisión, salvo que alguna de las partes lo cuestione.

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.29. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique: Las declaraciones de los partes procesales, el informe policial, las pericias y otros actos que conlleven a determinar el o los responsables del delito.

1.30. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique: En el informe técnico documento la autoridad administrativa explica el motivo de la investigación y el por qué se realiza la imputación del delito, es el informe más importante porque dependiendo de ello la fiscalía verifica si existe el delito y el daño que ha ocasionado al ambiente.

1.31. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: El principio que es menos utilizado es el principio precautorio, porque primero ocurren los hechos y no se puede prevenir el actuar del sujeto activo; Sin embargo, los demás principios si se emplean en las disposiciones fiscales.

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

1.32. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva es necesario identificar los sujetos procesales, la conducta y el objeto material. Los sujetos procesales, está compuesta por el sujeto activo quien es la persona que comete el delito y el sujeto pasivo en cuanto al delito de tráfico de productos forestales maderables es el medio ambiente; La conducta, es aquella se encuentra tipificada en el código, en este caso los verbos rectores que utiliza el código como es oculta, custodia, importa y exporta los productos maderables; y el objeto material, recae en los especímenes o productos forestales maderables protegidos por la legislación.

1.33. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: Al evaluar si el delito ha sido ocasionado con dolo o culpa.

- 1.34. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?
Explique: El sujeto activo es aquella persona que ha cometido el delito, se las identifica porque en pocas investigaciones a los sujetos se los encuentra cometiendo el delito o transportando el producto maderable, por lo que dicho acto amerita que la fiscalía realice una acusación directa.
- 1.35. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?
Explique: El sujeto pasivo en los delitos ambientales es el medio ambiente, porque es el principal ente afectado cuando las personas trafican con los productos forestales maderables.
- 1.36. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?
Explique: la GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) es la entidad encargada de analizar los niveles de realización y se aplica la sanción de acuerdo al informe administrativo que emite.
- 1.37. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?
Explique: Este despacho fiscal se guía de las penas planteadas en el código penal en los artículos 310-B obstrucción de procedimiento y 310-C formas agravadas, como también se aplica de acuerdo a la sanción que emite en su informe la autoridad administrativa que es este caso es la GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) como también
- 1.38. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?
Explique: Acorde al Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, El informe fundamentado es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, que constituye una prueba documental relacionada a la posible comisión de delitos de contaminación, contra los recursos naturales y de responsabilidad funcional e información falsa tipificados en el Título XIII del Código Penal, dicho informe contiene los antecedentes de los hechos materia de investigación, la competencia de la autoridad de supervisión, así como la planificación y zonificación urbana, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos y título habilitante.

Fecha:	09	03	2023
---------------	----	----	------

N° de Ficha:	0	0	3
---------------------	---	---	---

G. DATOS DEL ENTREVISTADO

4. Nombre:	Cristian Chekey Tuanama Valera		
Juez ()		Fiscal ()	Abogado litigante: (x)

H. C. TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.39. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: La fiscalía especializada en materia ambiental, a criterio personal no está realizando sus funciones de acuerdo a ley, habida cuenta, se archiva y sobresee las carpetas fiscales sin tomar las declaraciones y sin realizar las diligencias correspondiente, como también sucede la que la Autoridad Ambiental no emite un informe debidamente sustentado.

1.40. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Dicha fiscalía, cuenta con mucha carga procesal, por lo que las carpetas fiscales no cuentan con mucha investigación, y al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables no lo tratan como un delito especial, habida cuenta, debería ser considerado así porque afecta a toda la sociedad, es por ello que las personas trafican la madera con tanta normalidad, porque las denuncias interpuestas terminan archivadas.

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.41. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique: Las pericias que solicita la fiscalía y las pericias de partes y las actas de constatación de los hechos.

- 1.42. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Este informe lo emite la autoridad administrativa es el informe más importante porque dependiendo de ello la fiscalía impone la sanción y verifica si existe el delito y el daño que ha ocasionado al ambiente, sin embargo, muchas veces dicho informe fundamento no está debidamente motivado porque previo a ello existe un informe técnico que lo realizan los ingenieros ambientales que trabajan dentro de la autoridad administrativa encargada, por lo que la información que contiene el informe fundamentado no es verídica, ya que un Ingeniero ambiental no ha estudiado la carrera de Derecho por lo que desconoce muchos elementos que son piezas claves dentro de la investigación.

- 1.43. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: En ciertas disposiciones fiscales si emplea los principios del Derecho Ambiental.

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

- 1.44. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva es necesario identificar el objeto material, la conducta y sujetos procesales. El objeto material recae sobre productos forestales maderables protegidos por la legislación; Los sujetos procesales, es el sujeto activo y pasivo de la investigación fiscal; La conducta, son las acciones tipificadas en el código penal, que son extraer comercializar, transportar, etc.

- 1.45. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: Se aplica al evaluar si el delito ha sido ocasionado con dolo o culpa.

- 1.46. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?

Explique: El sujeto activo es aquella persona que ha cometido el delito; Sin embargo dentro del presente delito también lo consideran como sujeto activo a la persona que solo tuvo custodia del producto forestal, por el sólo hecho de haberse encontrado a las personas en las cercanías del producto forestal ilícito

- 1.47. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?
Explique: El sujeto pasivo en los delitos ambientales es el medio ambiente.
- 1.48. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?
Explique: Se aplica de acuerdo al informe fundamentado que emite la GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) entidad local designada por OEFA.
- 1.49. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?
Explique: Las penas varían, pues se sanciona al sujeto activo de acuerdo al nivel de daño ocasionado al ambiente y este se evidencia con el informe técnico documentado y de acuerdo a ello la fiscalía plantea al Jgado la penalidad con la que se debería sancionar al imputado, que ha opinión personal esta debería aplicarse solo con multas por el delito ocasionado, sobre todo cuando el valor monetario de las especies maderables incautadas es mínimo, a la vez que el daño que se ha ocasionado al ambiente no representa significancia alta
- 1.50. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?
Explique: El informe fundamentado es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, contiene los antecedentes de los hechos materia de investigación, la competencia de la autoridad de supervisión, así como la planificación y zonificación urbana, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos y título habilitante.

Fecha:	09	03	23
---------------	----	----	----

N° de Ficha:	0	0	4
---------------------	---	---	---

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

5. Nombre:	Erika López Paredes		
3. Juez ()		5. Fiscal ()	Abogado litigante: (x)

J. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.51. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Dicho despacho, no está cumpliendo con realizar las respectivas investigaciones del caso, porque siempre terminan archivando las carpetas fiscales con el argumento de que es imposible ubicar al imputado, como también sobreesen las investigaciones porque no llegan analizar correctamente los hechos y manifiestan que no existe delito alguno en la denuncia planteada, sin embargo, dichos servidores públicos no se toman la molestia de realizar la constatación de los hechos y tampoco tomar las declaraciones y posterior a ello citar a testigos que apoyen con la investigación, por lo que no evalúan el gravísimo daño ocasionado; El actuar despreocupado de la fiscalía ocasiona que para la sociedad se vuelva muy común traficar las especies maderables.

1.52. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Dicha entidad, no le presta una atención especial a dicho delito, pues las investigaciones se dilatan porque el informe técnico o tarda demasiado tiempo autoridad administrativa en presentar el informe fundamentado o el informe fundamentado no está debidamente motivado, con el que la fiscalía pueda avanzar con las investigaciones, por ello es que algunos de los procesos de este delito demoran mucho tiempo; así mismo que el despacho fiscal no cuenta con una debida implementación logística tanto material como en personal para enfrentarse al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.53. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique: Las declaraciones de los testigos, las diligencias y el acta de constatación de los hechos, como también otros actos que conlleven a determinar el o los responsables del delito.

1.54. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Es importante porque dependiendo de ello la fiscalía tiene conocimiento del daño producido y la sanción administrativa que se impone el imputado, por lo que es elemento más importante dentro de la investigación, sin embargo, dicho informe lo realizan los ingenieros ambientales por lo que no están debidamente fundamentados lo cual perjudica a la investigación.

1.55. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Sí, se emplea, sin embargo algunos de los principios no están acorde a la realidad del derecho ambiental, como por ejemplo el principio precautorio.

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

1.56. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva se aplica identificando los sujetos procesales, la conducta y el objeto material; este último, es el objeto físico, recae sobre productos forestales maderables protegidos por la legislación; La conducta, son las acciones tipificadas en el código penal, que son comercializar, transportar y transformar; Y los sujetos procesales, son el sujeto activo y pasivo de la investigación fiscal;

1.57. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: al identificar si la acción a realizar se hizo con dolo o culpa.

- 1.58. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?
Explique: El sujeto activo es aquella persona que ha cometido el delito, dentro de la investigación ocupa el nombre de imputado, por lo que mediante la investigación que consta de diligencias y toma de declaraciones, la fiscalía identifica quien es la persona que ha cometido el delito.
- 1.59. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?
Explique: El sujeto pasivo en los delitos ambientales es el medio ambiente.
- 1.60. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?
Explique: La GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) entidad local designada por OEFA, se encarga de analizar el daño ocasionado al ambiente y ello se plasma en el informe técnico documentado.
- 1.61. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?
Explique: Las penas varían, de acuerdo al daño ocasionado, por ello la penalidad de acuerdo a la sanción emitida por GERFOR y de acuerdo a los artículo 310-B 310-C del código penal, como también a criterio personal porque se aplica la Ley blanco por lo se opta por solo imponer multas por el delito ocasionado, sobre todo cuando el valor monetario de las especies maderables incautadas es mínimo, pues el daño que se ha ocasionado al ambiente no representa significancia alta, esto en función de lo que detalla el Informe Técnico Fundamentado.
- 1.62. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?
Explique: El informe fundamentado es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, contiene los hechos materia de investigación, la planificación y zonificación urbana, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante y la sanción; Sin embargo el informe técnico fundamentado, por lo general tiene vacíos interpretativos de la ley y estos con los hechos materia de investigación, por ejemplo, se investiga la comercialización de madera, no se hace un análisis si su origen proviene de tierras no forestales o que bajo el derecho consuetudinario se faculta a los pobladores de zonas rurales a aprovechar la madera con fines de autoconsumo, como es el aprovechamiento de leña o para construcción de viviendas.

Fecha:	09	03	23
---------------	----	----	----

N° de Ficha:	0	0	5
---------------------	---	---	---

K. DATOS DEL ENTREVISTADO

6. Nombre:	Fausto W. Velarde Abanto.		
4. Juez (x)		6. Fiscal ()	Abogado litigante: ()

L. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.63. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Son pocas las investigaciones en las que la fiscalía, formaliza la investigación, emite acusación directa o emite acusación fiscal, sin embargo, a este despacho judicial no cuenta con muchos expedientes judiciales sobre tráfico ilegal de productos forestales maderables .

1.64. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: Muchas de las carpetas fiscales que envía la fiscalía a este despacho judicial para formalizar la investigación preparatoria, los hechos ocurrieron hace dos o tres años atrás, por lo que no están actuando con celeridad procesal, por lo que la fundamentación del lugar del hecho investigado no siempre tiene una argumentación sólida, debido a lo tardío en que normalmente se efectúan las constataciones, que no permite tener todos los elementos de convicción para fundamentar el hecho ocurrido

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.65. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique: Las pericias de parte y las declaraciones de los testigos, sin embargo este despacho judicial, valora todos medios probatorios que presenta la fiscalía para que se formalice la investigación.

1.66. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Con el informe técnico la fiscalía procede a formalizar la investigación o archiva la carpeta fiscal, porque en dicho documento está la sanción administrativa del imputado.

1.67. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Sí, se emplea, los principios más utilizados es el principio de internacionalización de costos, el principio de necesidad de la responsabilidad penal, el principio y el principio de merecimiento de la protección penal; No obstante los demás principios también se hacen uso, pero los mencionados son de los que más hago uso cuando la investigación se formaliza.

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

1.68. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva se aplica identificando los sujetos procesales, la conducta y el objeto material; este último, es el objeto físico, recae sobre productos forestales maderables protegidos por la legislación; La conducta, son las acciones tipificadas en el código penal, que son comercializar, transportar y transformar; Y los sujetos procesales, son el sujeto activo y pasivo de la investigación fiscal;

1.69. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: Se aplica al identificar si la acción penal se ha realizado mediante dolo o culpa.

1.70. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?

Explique: El sujeto activo es aquella persona que ha cometido el delito, dentro de la investigación ocupa el nombre de imputado, por lo que mediante la investigación que consta de diligencias y toma de declaraciones, la fiscalía identifica quien es la persona que ha cometido el delito.

1.71. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?

Explique: El sujeto pasivo en los delitos ambientales es el medio ambiente.

- 1.72. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?
Explique: La GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) entidad local designada por OEFA, se encarga de analizar el daño ocasionado al ambiente y ello se plasma en el informe técnico documentado.
- 1.73. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?
Explique: Las penas varían, de acuerdo al daño ocasionado, por ello la penalidad de debería plantearse acorde al artículo 310-B, 310-C del código penal; Sin embargo, acorde a lo emitido por OEFA, la penalidad que se plantea es emitida por GERFOR por lo que dichas sanciones que solicitan los fiscales durante la acusación corresponden por lo general a la pena mínima que corresponde según el Código Penal, debido principalmente a la naturaleza de no tener antecedentes penales ni judiciales y ser primarios, y porque los daños ocasionados tampoco son de mayor cuantía en cuanto a la valoración del daño ecológico y ambiental ocasionado
- 1.74. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?
Explique: El informe fundamentado es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, contiene los hechos materia de investigación, la planificación y zonificación urbana, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante y la sanción.

Fecha:	09	03	2023	N° de Ficha:	0	0	6
---------------	----	----	------	---------------------	---	---	---

M. DATOS DEL ENTREVISTADO

7. Nombre:	Jill Cherelyn Cardama Wong		
5. Juez (x)		7.Fiscal ()	Abogado litigante: ()

N. C.TÓPICOS DE ENTREVISTA

DIMENSIÓN: CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD FISCAL

1.75. ¿Cuál es su valoración de la capacidad técnico – legal del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: A mi despacho son pocos los expedientes judiciales que nos remite el ministerio Público para formalizar la investigación sobre el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, y los pocos procesos que llegan la sanción que solicita que se imponga al imputado es la mínima, porque dan mucho valor a los antecedentes judiciales del imputado.

1.76. ¿Cuál es su valoración de la capacidad logística del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones como parte de la persecución del delito de tráfico ilícito de productos forestales maderables?

Explique: De los pocos expedientes judiciales sobre el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables que tiene este despacho judicial, se aprecia que han transcurrido dos o tres años de los hechos suscitados, es decir el ministerio público se está demorando demasiado en realizar correspondientes para poder formalizar la investigación.

DIMENSIÓN: FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCION PENAL

1.77. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, que documentos técnicos emplea para fundamentar la comisión del delito, distintos al informe técnico documentado?

Explique: Este despacho judicial, valora todos medios probatorios que presenta la fiscalía al momento de formalizar la investigación, por lo que se pude apreciar que en muchas investigaciones presentan pericias de parte y declaraciones de los testigos.

1.78. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cual es la importancia del Informe Técnico Documentado para fundamentar la comisión del delito?

Explique: En el informe técnico detalla la sanción administrativa que deberán hacerle cumplir al imputado.

1.79. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, emplea los principios del derecho ambiental para fundamentar la comisión del delito?

Explique: Los principios más utilizados es el principio de internacionalización de costos, el principio de necesidad de la responsabilidad penal, y el principio de merecimiento de la protección penal son los principios que más se utilizan y están acordes al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables; sin embargo, a los demás principios son más accesibles para los demás delitos ambientales.

DIMENSIÓN: ELEMENTOS DEL DELITO

1.80. ¿En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, cómo identifica la tipicidad objetiva?

Explique: En la tipicidad objetiva se aplica identificando la conducta, a los sujetos procesales y el objeto material.

1.81. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la tipicidad subjetiva?

Explique: Se aplica al identificar si la acción penal, si dicho acto se ha realizado mediante dolo o culpa.

1.82. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se realiza la identificación del sujeto activo?

Explique: El sujeto activo es aquella persona que ha cometido el delito, y se logra identificarla después de la investigación realizada.

1.83. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica la identificación del sujeto pasivo?

Explique: El sujeto pasivo es el medio ambiente.

1.84. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica los niveles de realización del delito?

Explique: La GERENCIA DE DESARROLLO Y DE FAUNA SILVESTRE (GERFOR) entidad local designada por OEFA, se encarga de analizar el daño ocasionado al ambiente y ello se plasma en el informe técnico documentado.

1.85. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo se aplica el planteamiento de la penalidad?

Explique: Las penas varían, de acuerdo al daño ocasionado, por ello la penalidad de acuerdo a la sanción emitida por GERFOR y de acuerdo al artículo 310-B 310-C del código penal.

1.86. En los delitos de tráfico ilegal de productos forestales tramitados ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, ¿cómo desarrolla el informe de la autoridad ambiental?

Explique: El informe fundamentado es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, contiene los hechos materia de investigación, la planificación y zonificación urbana, la identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante y la sanción.



Anexo 5

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Salinas Dávila, Quinto Juan.
Institución donde labora : Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
Función que desempeña : Secretario General
Especialidad : Derecho Civil y Comercial
Estudios de Postgrado : Maestría en Derecho Civil y Comercial
Instrumento de evaluación : Análisis documental y Guía de entrevista.
Autor (s) del instrumento (s): Banny Meliza Ramírez Chujutalli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (48).

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Handwritten signature and stamp of Quinto Juan Salinas Dávila, Abogado GAL. 21348.

Sello personal y firma

Yurimaguas, 16 de junio del 2023



Anexo 5

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Vela del Águila, Vanessa
Institución donde labora : Ministerio Público
Función que desempeña : Fiscal Provincial.
Especialidad : Derecho Ambiental
Estudios de Postgrado : Magister en Derecho Ambiental
Instrumento de evaluación : Análisis documental y entrevista.
Autor (s) del instrumento (s): Banny Meliza Ramírez Chujutalli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 5 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (47).

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Handwritten signature and stamp of Vanessa Vela del Águila de Rocha, Fiscal Provincial (P), Especialista en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

Yurimaguas, 16 de junio de 2023

Sello personal y firma



Anexo 5

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Vásquez Rojas, Deysy Elizabeth
Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín
Función que desempeña : Jueza Especializada en Civil
Especialidad : Derecho procesal
Estudios de Postgrado : Magister en Derecho Procesal
Instrumento de evaluación : Análisis documental y guía de entrevista.
Autor (s) del instrumento (s): Banny Meliza Ramírez Chujutalli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (48).

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Official stamp and signature of Elizabeth Vásquez Rojas, Jueza (P) Juzgado Civil, Poder Judicial del Perú, Corte Superior de Justicia de San Martín. Includes handwritten signature and 'Sello personal y firma' label.

Yurimaguas, 16 de junio de 2023



Universidad Nacional de San Martín
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



SOLICITO
CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

Que la estudiante **Banny Meliza Ramírez Chujutalli**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, solicita la autorización para realizar la investigación titulada: “Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada maderables de Alto Amazonas, años 2018-2019”, en base a las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial de Alto Amazonas.

Solicito acceda a mi solicitud

Banny Meliza Ramírez Chujutalli

DNI N° 70668070

Fecha: Tarapoto, 04 Julio del año 2021



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Distrito Fiscal de San Martín
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas - Yurimaguas

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia

Yurimaguas, 27 de octubre del 2021.

Oficio N°353-2021-FEMA-AA-Y

Señor(a):
Banny Meliza Ramírez Chujutalli
Estudiante de la carrera de Derecho
de la Universidad Nacional de San Martín
Presente.

Atención: Acepto realizar la Investigación.
Ref : Solicitud S/N.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo atentamente, asimismo autorizo que se realice la investigación sobre el Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderable años 2018-2019 (artículo 310-A del código penal) en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental por la estudiante Banny Meliza Ramírez Chujutalli, egresada de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín.

Sin otro motivo en particular, quedo a Ud. Aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente:


Berta Trasema Rengifo Vásquez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas

Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019

por Banny Meliza Ramírez Chujutalli

Fecha de entrega: 06-oct-2023 11:31a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2186492144

Nombre del archivo: DERECHO_-_Banny_Meliza_Ram_rez_Chujutalli_6.docx (1.25M)

Total de palabras: 27073

Total de caracteres: 154195

Eficacia de la persecución del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, años 2018-2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
4	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
6	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%